

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

1

COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

LICENCIATURA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD

**“DERECHOS HUMANOS, PROMOCIÓN DE LA SALUD
Y LA DEFENSORÍA DEL ESTUDIANTE
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

TRABAJO RECEPCIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN PROMOCIÓN DE LA SALUD

PRESENTA:

JORGE OSBALDO CONTRERAS LÓPEZ

DIRECTORA DE TRABAJO RECEPCIONAL

BIOL. BLANCA PATRICIA ARROYO ARISTA

CIUDAD DE MÉXICO, JUNIO 2013

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	6
JUSTIFICACIÓN	8
INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I	
1. Antecedentes	13
1.1 Funciones y atribuciones de la Defensoría del Estudiante	17
1.2 Hacia la conformación de la Defensoría de los Derechos Universitarios	19
CAPITULO II	
2. Los Derechos Humanos y Universitarios en la intervención de la Promoción de la Salud	21
2.1 Derechos Universitarios	21
2.2. Derechos Humanos	22
2.3 Los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	28
2.4 Derecho a la Educación	30
2.5 Promoción de la Salud	33
2.6 Estrategias de Promoción de la Salud: Abogacía y Empoderamiento	37
2.7 Abogacía	37
2.8 La importancia de la Promoción de la Salud	39
2.9 Entornos y Comunidades Saludables	43
2.10 Universidades Saludables, Universidades Promotoras de la Salud	44
CAPITULO III	
3. Análisis de Casos	47
3.1 Cuadros de inconformidades presentadas a la Defensoría del Estudiante de la UACM del 2008, 2009 y 2010	47
3.2 Cuadro de resoluciones de la Defensoría del Estudiante de la UACM	52

3.3 Tabla de análisis de los tres Casos-Inconformidad desde la mirada de las estrategias de la Promoción de la Salud: Abogacía y Empoderamiento	56
CONCLUSIONES	65
Propuesta Empoderante para la promoción y defensa de los Derechos Universitarios para la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	72
ANEXOS	76
Anexo 1. Descripción detallada de los Casos-Inconformidad de la Defensoría del Estudiante de la UACM	76
Anexo 2. Acuerdo de creación del Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	92
Anexo 3. Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	106

*TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA TIENEN EN COMÚN
SU INTOLERANCIA FRENTE A LA DIFERENCIA Y
LA RESISTENCIA A PERMITIR SU APARICIÓN Y CRECIMIENTO.*

*LA ESCUELA ES VIOLENTA CUANDO SE NIEGA
RECONOCER QUE EXISTEN PROCESOS DE APRENDIZAJE
DIVERGENTES QUE CHOCAN CONTRA LA ESTANDARIZACIÓN
QUE SE EXIGE DE LOS ESTUDIANTES.*

*SOMOS VIOLENTOS CUANDO LA HOMOGENEIZACIÓN
NOS HACE DESCONOCER QUE EL MAYOR PATRIMONIO
CON QUE CUENTA LA VIDA Y LA CULTURA ES LA DIVERSIDAD,
EL IMPRESIONANTE Y NUTRIDO ABANICO
DE LAS DIFERENCIAS DEL GÉNERO HUMANO.*

JUAN RESTREPO, EL DERECHO A LA TERNURA

AGRADEZCO A

5

La **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** por la beca otorgada para la impresión de esta tesis.

Los miembros del **Comité Tutorial**

Biol. Blanca Patricia Arroyo Arista

Mtra. Yolanda Gómez Moreno

Antrop. Beatriz Levario Acosta

Mtro. Ricardo Domínguez Pérez

Mtro. José Tapia Pérez

Al Mtro. Javier Marmolejo, por sus acertadas observaciones y por el apoyo brindado.

Mi más sincero agradecimiento por su dedicación y enriquecimiento a esta tesis.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco principalmente a Dios por haberme dado los más valiosos regalos, la vida y mi familia. A la memoria de mi Tata Jorge Jaime Rentarías, hoy ya no estamos juntos, pero estoy completamente seguro que desde la presencia de Dios, intercedes por todos nosotros tu querida y amada familia, siempre te recordaré. A mi Abuelita Aurora Villalobos Contreras, gracias por tu amor y tu cariño, le doy gracias a Dios que nos ha permitido estar juntos en este momento tan importante en mi vida.

A mis Padres José Juan Contreras y Gloria López García, gracias por darme la vida y contar con ustedes siempre, los amo.

A mi Profesora, Asesora, Consejera, Confidente y Amiga Blanca Patricia Arroyo Arista, gracias por brindarme todos tus conocimientos, consejos y apoyo, gracias por todas tus palabras de aliento, gracias por ser el motor y el impulso para la conclusión de este proyecto.

A mis hermanas Aurora, Verónica y Karina, gracias por todos sus consejos en especial a ti Vero, hoy debo darle gracias a Dios por brindarnos una oportunidad más y estar juntos, así lo estaremos siempre. A mi hermano Israel. A mis Sobrinos Edgar, Kenia y Kiara. Y a mis Ahijados Karol y Aldo los amo.

A mis compañeros de la Defensoría: Sandra, Reyna y Enrique, gracias por todos los momentos que compartimos juntos en este viaje, me quedo con las mejores experiencias que compartimos juntos, sin lugar a duda aprendimos a trabajar en equipo. Creo que no fue fácil pero con nuestra tenacidad y tolerancia lo logramos, les quiero. Sandy tú también fuiste una pieza importante en este proyecto y en una parte de mi vida, muchas gracias amiga por todas esas muestras de cariño que hasta el día de hoy han consolidado nuestra amistad, no sabes cuanto te admiro.

A todos mis profesores, a la memoria de la Profesora Grissel Mier Hernández mi que fue mi primera tutora al comienzo de este viaje, a mis compañeros de la Licenciatura, todos ustedes han sido parte de esta nueva familia, la familia universitaria de la UACM, con ustedes compartí muchas horas de clases y enseñanzas que jamás olvidare, pero en especial gracias por brindarme su amistad y compañía durante mi paso por la Universidad, gracias: Irene, Griselda, Alicia, Adriana, Aidé, Jacqueline, Brisa, Elisa, Lulú, Blanca, Anita y Damián, a ti amigo gracias por estar en todo momento, te quiero. Me llevo

bien puesta la camiseta de mi querida UACM pero en especial su lema “Nada humano me es ajeno”.

A todo mis Profesores y Profesoras que durante toda mi formación académica me brindaron sus conocimientos desde la educación básica hasta la profesional, a ustedes mi reconocimiento y agradecimiento.

A mis amigos Jaime Gutiérrez, Viridiana de la O, Jonathan Soriano, Cesar, Laura y Miriam Michel, cómplices de sueños, aventuras y desveladas, gracias por compartir todo tipo de momentos, gracias por estar ahí siempre al pie del cañón, si tuviera que volver a elegir amigos, los volvería a elegir sin duda alguna, les amo y les quiero.

Al Presbítero Rodiber Izquierdo, para los cuates “Rody”, gracias por sus consejos pero también por sus regaños, aun recuerdo sus palabras, “quién te quiere, te corrige”, gracias por confiar en mí y formar parte de su equipo de colaboradores, le quiero; Dios le siga bendiciendo en su ministerio.

A mis hermanas de comunidad: Pilar, Josefa, Olimpia, Consuelo, Tere e Irma, gracias por brindarme su amor, hermandad y por ser parte de ese crecimiento espiritual, las quiero. A Diana, gracias a Dios y a ti por todos los momentos que hemos pasado juntos, esos momentos han demostrado la hermandad y amistad que existe en nosotros, te quiero. A Carmen Sánchez gracias por tus palabras y consejos, gracias a Fanny y Paquito por brindarme su amistad sincera los quiero.

A la familia Cardiel por todas sus muestras de cariño en especial a: Tía Paty, Ma Rosy y Fay las quiero.

Y finalmente muchas gracias a todas las demás amistades que han compartido conmigo gratos momentos durante todas las etapas de mi vida, gracias por ser parte de este viaje que aún no llega a su destino pero que sin lugar a duda, ha recorrido gran parte del camino, a todos “muchas gracias” Dios les bendiga.

JUSTIFICACIÓN

La primera generación de estudiantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se enfrentó con un gran número de situaciones que obstaculizaban su desempeño académico y sus avances en la Universidad. Dichas situaciones generadas por el actuar de autoridades universitarias, académicos y trabajadores de las diversas áreas de servicios sobre todo de aquellas cuya función primordial es la atención a estudiantes. Estas quejas fueron expresadas de manera verbal y/o por escrito a las diferentes áreas de la Universidad para que fueran atendidas, también se expresaron en diversos espacios públicos dentro de la Universidad. Con la conformación de Consejo General Interno (CGI) en el cual participaron como integrantes profesores y estudiantes, estos últimos solicitaron al primer Rector Ing. Manuel Pérez Rocha que existiera una instancia en la Universidad donde se atendieran las quejas presentadas por los estudiantes, con la finalidad de ser atendidas y no generar mayores conflictos. Es mediante tal solicitud que el Rector emite conforme a sus atribuciones el acuerdo mediante el cual se crea el Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Sensibilizado de lo que significaba este espacio para los estudiantes, el autor del presente estudio, estudiante de la primera generación de la UACM, así como estudiante de la Licenciatura en Promoción de la Salud, participa en la convocatoria para conformar al Órgano Colectivo Defensoría del Estudiante, sale electo como defensor estudiante por el Colegio de Ciencias y Humanidades y participa en el de manera honoraria por más de 3 años.

El presente estudio es la reflexión de la experiencia obtenida en la Defensoría del Estudiante, el estudio buscó representar un trabajo reflexivo en cuanto al quehacer de un Promotor de la Salud, en un Órgano Colegiado de defensoría en un Institución Pública, Universitaria y Autónoma. El objetivo general es: **Estudiar las funciones de la Defensoría del Estudiante de la UACM, como una estrategia de intervención en promoción de la salud, sustentada en un enfoque de los derechos humanos.**

De este se desprenden los siguientes objetivos específicos:

1. Presentar las resoluciones de los tres Casos/Inconformidades basada en los derechos humanos, teniendo como referencia la metodología que sigue la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la defensa de los derechos humanos.
2. Analizar los tres Casos/Inconformidades bajo la mirada de dos estrategias de intervención de la promoción de la salud: la abogacía y el empoderamiento.
3. Reflexionar sobre el rol desempeñado dentro de la Defensoría del Estudiante de la UACM y el ejercicio de la promoción de la salud.
4. Plantear una propuesta de trabajo para la Defensoría de los Derechos Universitarios basada en el empoderamiento, como una estrategia de intervención de la promoción de la salud.

Durante el funcionamiento de la Defensoría del Estudiante se recibieron 38 Casos-Inconformidad, durante el periodo enero 2008 a marzo 2010. El análisis de esta investigación consistió en un reporte de resultados cualitativos (Hernández, 2010, p.522), por medio de la ejemplificación de tres Casos-Inconformidad, denominados casos representativos, debido a su complejidad y por la necesidad de emitir resoluciones para cada uno de ellos, ya que su complejidad lo ameritaba: un primer Caso/Inconformidad fue presentado en el año 2008, un segundo Caso/Inconformidad fue presentado en el año 2009 y un tercer Caso/Inconformidad fue presentado en el año 2010, en concordancia con los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

La presentación de los tres Casos-Inconformidad, tanto en su descripción detallada como en sus resoluciones se apego a la metodología que sigue de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y constan de los siguientes puntos:

- a) Fecha de ingreso de la inconformidad
- b) Fecha de emisión de la resolución
- c) Autoridad destinataria
- d) Institución responsable
- e) Hechos Violatorios
- f) Contenido de la resolución
- g) Estatus de la resolución.

Los casos-inconformidad representativos se presentan editados por el autor del presente estudio, con la finalidad de respetar en todo momento el derecho a la confidencialidad de los involucrados.

Para efectos de la metodología se entiende por:

Inconformidad: Acto por el cual se da a conocer a la Defensoría un hecho u omisión de algún miembro de la comunidad universitaria que afecte los derechos de los estudiantes (Defensoría del Estudiante, 2008, p.3).

Resolución: Determinación de carácter obligatorio emitida por la Defensoría respecto a los asuntos que se le plantean (Defensoría del Estudiante, 2008, p.3).

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es parte de los requisitos que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, solicitado para obtener el título de Licenciado en Promoción de la Salud.

El interés por realizar este trabajo, surge de la experiencia obtenida en la Defensoría del Estudiante, en donde el autor del presente estudio se desempeñó como defensor estudiantil por el Colegio de Ciencias y Humanidades de enero de 2008 a marzo de 2012, y del deseo de poder rescatar la labor de la Defensoría. El análisis de esta investigación consistió en el reporte de los resultados cualitativos, por medio de la ejemplificación de tres Casos-Inconformidad, denominados casos representativos debido a su complejidad y por la necesidad de emitir resoluciones para cada uno de ellos, en concordancia con los lineamientos de operación y funcionamiento de la Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Instancia que fue capaz de coadyuvar en la creación de una incipiente cultura de respeto, defensa, promoción y exigibilidad de los derechos de los estudiantes, con el propósito de que se diera un ambiente agradable de trabajo académico, capaz de resolver mediante el diálogo, la razón, la mediación y la conciliación los diferendos y conflictos que surgieron de su pluralidad de ideas.

La presente investigación se encuentra estructurada en tres capítulos.

El primer capítulo consta de los antecedentes, el propósito de creación de la Universidad, el contexto de creación del Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, su integración, su competencia, su incompetencia, sus atribuciones, la conformación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, así como el surgimiento de los entornos y comunidades saludables que fueron la base para el surgimiento del movimiento de universidades promotoras de la salud, conocido como universidades saludables.

En el segundo capítulo se describen los conceptos básicos utilizados en este trabajo, el cual consta de ocho contenidos: derechos universitarios; derechos

humanos, características y clasificación; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y la obligación del Estado; derecho a la educación; promoción de la salud; estrategias de la promoción de la salud: abogacía y empoderamiento; entornos y comunidades saludables y universidades saludables o universidades promotoras de la salud.

En el tercer capítulo se presenta el análisis de los casos, a través de tres tablas y una grafica de las inconformidades presentadas a la Defensoría de Estudiante durante los años 2008, 2009 y 2010, así como el procedimiento seguido de conciliatorio o de inconformidad. Se presentan las tres resoluciones de la Defensoría del Estudiante utilizadas para la ejemplificación de esta investigación con los siguientes apartados: a) fecha de recepción de inconformidad, b) fecha de emisión de resolución, c) autoridad destinataria, d) Institución responsable, e) hechos violatorios, f) contenido de la resolución y g) estatus de la resolución. Se presenta también una tabla que contiene el análisis de los tres casos- inconformidad desde la mirada de las estrategias de la promoción de la salud: abogacía y empoderamiento contenidos en el marco teórico.

Finalmente se presenta el planteamiento de una propuesta de trabajo para la Defensoría de los Derechos Universitarios basada en el empoderamiento, como una estrategia de intervención de la promoción de la salud.

Se incluye también tres anexos, en el anexo 1 se presenta la descripción detallada de los tres casos-Inconformidad de la Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; en el anexo 2 el Acuerdo mediante el cual se establece el Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en el anexo 3 los lineamientos para la operación y funcionamiento del Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

En las Universidades públicas es de gran importancia contar con organismos de defensa de los derechos universitarios, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México estableció desde el 29 de mayo de 1985 la Defensoría de los Derechos Universitarios, que a través de recomendaciones o arreglos conciliatorios con las autoridades que abusan de su investidura o violan la legislación universitaria, obliga a cumplir el orden jurídico universitario y hacer respetar los derechos humanos de los miembros del personal académico y de los estudiantes. La actual Ley de la UNAM establece los elementos más relevantes de la autonomía moderna de las universidades en México: libertad de cátedra, de pensamiento y de investigación, la capacidad de gobernarse, la elección interna de autoridades, la personalidad jurídica propia de la Institución, patrimonio propio, la capacidad de establecer normas jurídicas internas obedientes del orden jurídico nacional y la capacidad de organizar sus propios planes y programas de estudio y expedir títulos profesionales, así como la libertad y autonomía de gestión y administración. La Universidad también tiene la facultad para expedir normas, reglamentos y acuerdos necesarios, generales y particulares, para el cumplimiento de sus fines dentro del orden jurídico nacional y respetando los derechos humanos de sus integrantes (Lara, 2005 p. 16-17 y 31).

Actualmente, siguiendo en gran parte el modelo de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, además de ésta han sido establecidas y se encuentran en operación la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de Aguascalientes, la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos de la Universidad de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero, la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Procuraduría de los Derechos Universitarios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente,

ITESO, de Guadalajara Jalisco y las Defensorías de los Derechos Universitarios de las Universidades de Querétaro y Zacatecas(Lara, 2005, p.29).

La Universidad de la Ciudad de México se crea el 26 de abril de 2001 como un organismo público y descentralizado, decretado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Proyecto Educativo de la UACM, 2007, p.11). El propósito educativo que inspira a esta Universidad, es el que cada vez más jóvenes y adultos tengan acceso a la educación superior, además de dar apoyo preferente a quienes tienen mayores dificultades para satisfacer sus necesidades educativas (Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2005).

La creación de la Universidad de la Ciudad de México como un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, no contemplaba dentro de su estructura ninguna área encargada para la defensa de los derechos de sus estudiantes, mucho menos de ningún miembro de su comunidad; la única área de atención a los estudiantes en cuanto a sus problemas, era y sigue siendo Servicios Estudiantiles. Con decreto de ley de autonomía, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura el 16 de diciembre de 2004 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 2005, la Universidad de la Ciudad de México pasa a ser denominada Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Esta ley es el fundamento legal el cual faculta al rector para emitir el Acuerdo mediante el cual se establece el Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con el propósito de defender los derechos de los estudiantes y con ellos contribuir al mejoramiento de la institución en todos sus ámbitos. La creación de esta área obedece a cumplir con el compromiso de todas las instituciones de educación superior de garantizar, defender y promover los derechos de los estudiantes, desde este mismo principio es donde se debe situar la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

A partir del momento en el que la Universidad de la Ciudad de México recibe a la primera generación de estudiantes, estos se enfrentan a situaciones que son motivo de queja, sobre la actuación de distintos actores universitarios (funcionarios

y trabajadores) y sobre los servicios universitarios. Dichas quejas son expresadas de manera verbal y por escrito a diferentes áreas: Rectoría, Coordinación Académica, Certificación, Contraloría, entre otras. Como consecuencia del desconocimiento, por parte de los estudiantes, de las responsabilidades y/o atribuciones de las distintas áreas, éstos en ocasiones dirigían un mismo escrito a todas las áreas posibles, con la intención de que algunas les contestaran y, por supuesto, buscando que se le diera solución al problema planteado. Por desgracia, las áreas rara vez daban contestación de manera formal a los asuntos planteados por los estudiantes (Montiel, 2011).

Una vez conformado el Consejo General Interno,¹ el cual estuvo integrado paritariamente por profesores y estudiantes, estos últimos durante una sesión del Consejo solicitaron de manera conjunta, al entonces Rector, Ingeniero Manuel Pérez Rocha, que existiera un espacio en el que sus quejas fueran recogidas y en lo posible solucionadas sin llegar a conflictos que afectaran su desarrollo académico o, incluso, sus derechos como individuos, y/o como universitarios. Así, los reclamos de los estudiantes fueron los que impulsaron la iniciativa de la creación de la Defensoría del Estudiante (Montiel, 2011).

A partir de aquella sesión del Consejo General Interno, el Ingeniero Manuel Pérez Rocha se reunió con los consejeros estudiantes, con el fin de darle forma al espacio que habían solicitado; tomando sus ideas dio instrucciones para que se realizara un proyecto que pudiera atender a los estudiantes (Montiel, 2011). Dicho proyecto se hizo realidad el primero de agosto de 2007, con la publicación en el *Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, del acuerdo mediante el cual se establece el órgano colectivo denominado *Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de México*. Dentro del acuerdo se establece:

Que uno de los compromisos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como Institución educativa es brindar una formación académica sólida a sus

¹ El cual fue un Órgano de Gobierno, junto con el Rector y el Consejo Asesor, que existió en tanto no se formó el Consejo Universitario 2005

estudiantes, lo que implica la aspiración de crear un clima institucional favorable a dicho compromiso; los estudiantes son su razón de ser y los concibe como participantes activos de su proceso educativo, sujeto y objeto a la vez de obligaciones. Por ello, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no puede dejar de prestar atención a la voz de los estudiantes inscritos en ella, atender las denuncias que hagan por violación a sus derechos y dictar resoluciones con carácter obligatorio. Tal es el propósito de la Defensoría del Estudiante.

En noviembre del mismo año se expidió la convocatoria, para elegir a los representantes académico y estudiantes ante dicho órgano colectivo, como lo estipula el numeral 2 del Acuerdo mediante el cual se establece dicho órgano colectivo dice que debe estar conformado por:

Un representante de la Rectoría

Un académico por sede

Un estudiante de ciclo superior por colegio

Un representante de la oficina del Abogado General; quién funge como asesor.

Para la elección de los representantes del sector académico y estudiantil, se abrió una convocatoria pública, se solicitó que estudiantes y profesores interesados en participar en este órgano, presentarán una carta de motivos dirigida a los miembros del Consejo General Interno quienes fueron los encargados, en sesión plenaria del mismo, de elegir a los representantes de cada sector. Como estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades, inscrito en la sede Centro Histórico y por convicción propia, participé en dicha convocatoria. El interés que me movió a formar parte de este órgano, fue por un lado, ayudar a solucionar las problemáticas que como estudiantes nos enfrentábamos semestre a semestre y por otro lado, participar en otros ámbitos en la consolidación del proyecto educativo de la UACM, cabe mencionar que también colaboré representando al sector estudiantil en el Consejo General Interno CGI (Montiel, 2011).

Mediante el acuerdo plenario en la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo General Interno, que tuvo lugar en el plantel Centro Histórico el 14 de diciembre del 2007, fui elegido representante por el sector estudiantil del Colegio de Ciencias y Humanidades ante la Defensoría del Estudiante, dicho órgano fue instalando el 16 de enero de 2008.

Funciones y atribuciones de la Defensoría del Estudiante de la Universidad

A partir de su integración, en enero de 2008, los ya electos miembros de la Defensoría del Estudiante, nos dimos a la tarea de trabajar como lo marcaba el transitorio segundo del acuerdo, junto con la oficina del Abogado General en la elaboración de los *lineamientos de operación y funcionamiento de la Defensoría del Estudiante*, durante dicho período no se recibieron quejas, ya que no se contaba con un procedimiento por el cual atenderlas, fue hasta mayo de 2008, una vez que se encontraron aprobados los lineamientos que se recibió la primera inconformidad.

En las Disposiciones Generales del Título I, Capítulo I, de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la UACM, se establece en el artículo 1, *“que los Lineamientos son de aplicación para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y tiene por objeto proteger los derechos de los estudiantes establecidos en la ley de autonomía, mediante procedimientos y métodos de trabajo que permitan que las funciones de la universidad se realicen de manera eficiente y eficaz; y en todo momento se brinde a los estudiantes los apoyos necesarios para que tengan éxito en sus estudios”*, en su artículo 2, dice: *“La Defensoría es competente para conocer de las inconformidades que formulen individual o colectivamente los estudiantes cuando consideren violado un derecho en su favor por la legislación universitaria, o por actos u omisiones de cualquier miembro de la comunidad universitaria”*, y finalmente en su artículo 3, dice: *“la Defensoría no es competente para conocer de controversia o situación ajena a los derechos establecidos a favor de los estudiantes en la legislación universitaria, o bien, que éstas puedan desahogarse por otras vías reguladas por la cita legislación”*.

Estas quedan establecidas en el numeral tres, fracciones I a XI del Acuerdo y que consisten en:

1. *Brindar Asesorías* El trabajo de la Defensoría inicia, en la mayoría de los casos, con este procedimiento que consiste en escuchar el asunto planteado por el o los estudiantes inconformes, con el fin de determinar si éste es competencia o no de la Defensoría; o bien orientar a los estudiantes sobre sus derechos y obligaciones.
2. *Recibir Inconformidades* Una vez que se determina que el asunto planteado por el o los estudiantes es competencia de la Defensoría se requiere que se presente por escrito una inconformidad que justifique la actuación de ésta. En aquellos casos en los que la Defensoría conozca de un asunto de su competencia, por parte de otro miembro de la comunidad universitaria que no sea estudiante, ésta sólo podrá proponer al denunciante una solución del asunto planteado.
3. *Realizar investigaciones* la fracción IV del numeral 3 del Acuerdo, así como la fracción VI del numeral 45 de los lineamientos, establecen que la Defensoría podrá solicitar a las diferentes áreas de la Universidad información relacionada con los asuntos que le son planteados.
4. *Fungir como órgano de consulta* En el ámbito de sus atribuciones la Defensoría podrá ser consultada en asuntos en los que se presenten controversias en las que se encuentren involucrados estudiantes, debiendo proponer soluciones a las mismas.
5. *Proponer medidas de mejora institucional* La Defensoría puede proponer a los miembros de la comunidad universitaria medidas para el mejoramiento de servicios.
6. *Emitir resoluciones* La Defensoría, una vez que agotó el procedimiento y que considera que cuenta con los elementos suficientes, emite una resolución “ las resoluciones que emita el pleno de la Defensoría deberán contener la recomendación respectiva en la que se señale, de manera clara, las acciones que deberá emprender la instancia correspondiente de la Universidad para reparar la violación a los derechos de los estudiantes y, en su caso, se instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables”. Otro punto muy importante a mencionar acerca de las resoluciones, ya que ninguna Defensoría

posee esta característica, es que éstas son de carácter obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria (Acuerdo de creación de la Defensoría del Estudiante, 2007).

Hacia la conformación de la Defensoría de los Derechos Universitarios

El Estatuto General Orgánico (EGO),² es el instrumento normativo, que define las estructuras universitarias así como los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la Universidad. En su transitorio décimo séptimo dice: *“una vez conformada e instalada la Defensoría de los Derechos Universitarios desaparecerá la Defensoría del Estudiante.”*

El Estatuto General Orgánico en su Artículo 117 especifica que *“La Defensoría de los Derechos Universitarios es la encargada de emitir y dar seguimiento a las recomendaciones relativas a la violación de los derechos universitarios que canalice a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario y otros órganos e instancias correspondientes para su resolución.”*

Esta nueva instancia aun no creada, deberá tener entre sus atribuciones el promover, respetar, defender, proteger y garantizar los derechos humanos y universitarios de todos los miembros que conforman la comunidad universitaria de la UACM.

El surgimiento de los entornos y comunidades saludables según la Secretaria de Salud Federal (2007), se originan en la década de los ochentas, en los países desarrollados, como una iniciativa de “ciudades sanas” promovida por la Organización Mundial de la Salud y que posteriormente en la década de los noventas, la Organización Panamericana de la Salud impulso dicha iniciativa cambiando el nombre como “municipios y comunidades saludables” en los países de Latinoamérica. Enmarcan al programa las conferencias mundiales de promoción de la salud, así como las resoluciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud al respecto, ya

² De acuerdo a ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el primer Consejo Universitario fue la instancia encargada de expedir el Estatuto General Orgánico (EGO)

que en cada una de ellas han surgido directrices sobre el desarrollo de la promoción de la salud en el mundo.

El enfoque y estrategia salubrista de “entornos saludables” toma auge a partir de la década de los ochenta como parte del movimiento global y regional de la promoción de la salud impulsado por la Organización Mundial de la Salud y sus oficinas regionales incluyendo la Organización Panamericana de la Salud (Organización Panamericana de la Salud OPS, 2009, p1).

La Organización Panamericana de la Salud (2009) comenta que los proyectos de entornos saludables en América Latina cobran fuerza a mediados de la década de los noventa logrando avances significativos vinculados a los escenarios de ciudades, comunidades, municipios, lugares de trabajo y escuelas. A nivel del escenario universitario se formalizan en 1996 redes académicas-profesionales que impulsan acciones de formación de recursos en promoción de la salud y educación para la salud, “Consortio Interamericano de Universidades y Centros de Formación de Personal en Educación para la Salud y Promoción de la Salud, 1996”. También en los noventa se dan los primeros pasos para formalizar el enfoque de universidades promotoras de la salud.

El movimiento de universidades promotoras de la salud se fortalece en América Latina con el trabajo realizado en los países por Universidades tanto públicas como privadas. También se ha fortalecido como resultado de las redes formales de universidades promotoras de la salud que se han institucionalizado en los países como Chile y México, entre otros. Las Conferencias Internacionales sobre el tema también han sido instrumentales contribuyendo a impulsar la iniciativa a nivel Iberoamericano. los eventos realizado en Chile (2003), Edmonton, Canadá (2005) y Ciudad Juárez, México (2007) (OPS, 2009, p1).

Los Derechos Humanos y Universitarios en la intervención de la Promoción de la Salud

Derechos Universitarios

Lara, (2005) dice que “La actual Ley de la UNAM establece los elementos más relevantes de la autonomía moderna de las Universidades en México”... “faculta a la Universidad para su autogobierno es decir, expedir todas las normas, reglamentos y acuerdos necesarios, generales y particulares, para el cumplimiento de sus fines dentro del orden judicial nacional”... “con el objetivo de proteger a los miembros del personal académico y a los estudiantes en el ámbito de sus garantías individuales y de sus derechos humanos, que desagrega la normatividad universitaria para regular la vida académica, escolar y administrativa de la Universidad”. Es en este contexto donde se debe situar la creación, estructura y función de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

La Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM, debe ser “el órgano de carácter independiente que tendrá por finalidad esencial recibir las reclamaciones individuales de los miembros de la comunidad universitaria, por la afectación de los derechos que les otorga la legislación universitaria; realizar las investigaciones necesarias, ya sea a petición de parte o de oficio, y proponer, en su caso, soluciones a las autoridades de la propia Universidad” (Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, 2007, p.1).

Para el cumplimiento de sus atribuciones y finalidades que le confiere el Estatuto General Orgánico de la UACM, “la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM gozará de plena libertad de acción respecto de cualquier autoridad universitaria” (Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, 1986, p.1).

Uno de los propósitos de la ley de autonomía de la UACM, es conformar su auto gobierno y que en todos sus espacios prevalezca un ambiente efectivo de trabajo académico, capaz de resolver mediante el dialogo y la razón los diferendos y conflictos que surjan de su pluralidad de ideas.

El reconocimiento de los derechos universitarios en las instituciones públicas de educación superior, deben tener como principio elemental el respeto a la dignidad y tolerancia de los hombres y mujeres que conforman el diverso tejido universitario; la base fundamental para el abordaje de los derechos universitarios son los derechos humanos, siendo este un andamiaje indispensable e inseparable para defensa y promoción de los derechos universitarios.

Derechos Humanos

¿Qué son?

Para Donnelly (1994) *“Los derechos humanos constituyen una clase especial de derechos de los que una persona posee por el simple hecho de que es un ser humano. Son por lo tanto derechos morales del orden más elevado.”*

Para Yamil (2002) son *“un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos establecidos en la constitución y en la leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.”*

Para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2004) son *“atributos o facultades que todas las personas tenemos en virtud de nuestra dignidad. Es mediante su ejercicio como nos podemos realizar plenamente. De acuerdo con el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.”*

Para Hernández (2006) son *“aquellos con los que cuenta toda persona por el sólo hecho de serlo. A diferencia de los demás, son inherentes a la naturaleza humana, es decir que vienen de fuera, por ello, no se adquieren ni se pierden. No se obtienen como resultado de cubrir ciertos requisitos, ni de tener merecimientos. Los derechos*

humanos pertenecen a los individuos por su calidad de miembros de la familia humana. Por esta razón, el efectivo ejercicio de estos derechos es indispensable para el desarrollo integral de la persona y el Estado está obligado a garantizarlos.”

Los derechos humanos están reconocidos en:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su “Artículo Primero” dice:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de acuerdo a la reforma de modificación del 10 de junio del 2011, eleva a rango constitucional los derechos humanos, que en su artículo primero dice:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El fundamento de la cultura de respeto a los derechos humanos y la educación para la paz se encuentran en la noción de dignidad, ésta la podemos entender como el valor que tenemos todas y todos los seres humanos. “*La dignidad se deriva etimológicamente del adjetivo latino “digno” y se traduce por “valioso”; hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad*”. La dignidad es aquello que nos identifica como congéneres parte de la comunidad humana, su respeto radica en reconocer que todas las demás personas poseen el mismo valor que yo, por lo que el reconocimiento del otro como un ser valioso, nos compromete a tratarnos con la responsabilidad que exigimos para nuestra persona. Pensar que la dignidad es el valor de nuestro ser, implica también reconocer que nos merecemos el respeto de todo aquello que valoramos como la vida, la libertad, nuestras ideas y opiniones, nuestra familia, nuestro trabajo, nuestras pertenencias, nuestras creencias; es decir, todo lo material y lo inmaterial que hace nuestra vida humana. Tratar con dignidad implica reconocer que el conjunto de valores, necesidades y creencias de los demás es tan importante como lo propio. Es aquí donde la cultura de respeto a los derechos humanos adquiere sentido al proteger todo aquello que nos es valioso (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007, p.33-34).

En el espíritu de la Carta Internacional de Derechos Humanos, vivir dignamente es hacerlo sin miedo a sufrir discriminación, agresiones, acusaciones injustas, abusos de poder, limitaciones a nuestras libertades fundamentales, entre otras cuestiones. El poder vivir sin obstáculos para nuestro desarrollo, sin carencias materiales en aspectos básicos como la alimentación, vestido, vivienda, *salud*, trabajo, seguridad social, *educación*; es por esto que el concepto de vida digna está íntimamente relacionado con el ejercicio y disfrute de nuestros derechos humanos, concebidos integralmente, tanto en los derechos civiles y políticos como en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales por sus siglas llamados DESCAs (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005, p.7).

Características de los Derechos Humanos

Los derechos humanos se caracterizan por ser:

- a) *Universales*: pertenecen al todos los seres humanos, sin distinción alguna.
- b) *Inalienables*: nadie nos los puede quitar.
- c) *Indivisibles*: no pueden ser reducidos ni fraccionados.
- d) *Interdependientes*: están relacionados unos con otros, tanto en su disfrute como en su eventual violación (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005, p.7).

Clasificación de los Derechos Humanos

Una manera de clasificar a los derechos humanos, son las llamadas tres generaciones que ofrecen una visión histórica de su reconocimiento:

Los derechos de primera generación son las denominadas libertades clásicas, inspiradas en los reclamos de la revolución francesa que fueron plasmados en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, formulada en la Asamblea Nacional del 20 al 26 de agosto de 1789, en Versalles. Por su contenido, que no se agota en esta declaración, se les ha llamado derechos de libertad, ya que su énfasis está en las libertades del individuo frente al poder del Estado, y en la preservación de una cierta autonomía para las personas, donde la autoridad no debe tener injerencia, como son su religión, la vida privada, etcétera (Hernández, 2006, p.8). Entre estos derechos podemos destacar:

- Derecho a la Igualdad: toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Derecho a la vida.
- Derecho a la libertad.
- Derecho a la seguridad jurídica.
- Igualdad entre el hombre y la mujer.

- Prohibición de la esclavitud y las servidumbres.
- Prohibición a la tortura y a las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, consecuencia del derecho a la integridad física y psíquica.
- Derecho a la vida privada y a la honra.
- Libertad de circular libremente y de elegir su residencia.
- Derecho a una nacionalidad.
- Derecho de asilo en caso de persecución política.
- Derecho a casarse y decidir el número de hijos que desea.
- Libertad de conciencia, pensamiento, culto y religión.
- Libertad de opinión y expresión de ideas.
- Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Los derechos de segunda generación los constituyen los derechos económicos, sociales y culturales. Proviene del constitucionalismo social, que reconoce los derechos colectivos tales como la salud, la seguridad, el trabajo, etcétera. A diferencia de los derechos de primera generación, que básicamente piden la no intromisión del Estado en las decisiones de los individuos, familias y comunidades, en esta generación el estado de derecho se transforma en el llamado estado social y democrático de derecho. También se le llama Estado de bienestar, pues supone que el Estado ponga en marcha una serie de acciones, programas y estrategias, para que estos derechos sean una realidad para las personas y grupos. A estos derechos se les ha llamado también derechos de igualdad, porque promueven la equidad. El documento emblemático de esta generación es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado en Nueva York, Estados Unidos, el 16 de diciembre de 1966 (Hernández, 2006,p.9). Entre ellos destacan:

- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la formación de sindicatos.

- Derecho a un nivel de vida adecuado para la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios para el individuo y su familia.
- *Derecho a la protección de la salud, física y mental.*
- Derecho a los cuidados y asistencia especiales durante la maternidad y la infancia.
- *Derecho a la educación en sus diversas modalidades, siendo la primaria y secundaria obligatoria y gratuitas*

Si hubiéramos de relacionar las tres generaciones con los ideales de la Revolución Francesa, a saber, libertad, igualdad y fraternidad, podríamos decir que la primera generación es ante todo la de los derechos de libertad, la segunda la de los de igualdad, y esta tercera correspondería a la de los derechos que promueven la fraternidad. Este grupo de derechos que comienza a ser impulsados en los años setenta, busca el progreso universal de todos los pueblos de la Tierra, a través de la solidaridad y el respeto entre las distintas naciones de la comunidad internacional. De hecho, podemos afirmar que estos derechos no pueden tener realización si no se cuenta con la colaboración de todos (Hernández, 2006, p.10). Estos derechos se refieren a:

- La autodeterminación de los pueblos.
- El respeto a la independencia económica y política.
- El derecho de los pueblos a su propia identidad nacional y cultural.
- El derecho a la paz y la coexistencia pacífica.
- El entendimiento y la confianza entre las naciones.
- La cooperación internacional.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.

Hoy en día hay quienes plantean una cuarta y quinta generación de los derechos humanos; la cuarta generación es referida a los derechos generados por los avances de la ciencia y la tecnología (Hernández, 2006, p.10), y la quinta generación es referida a la reivindicación de los diferentes grupos y movimientos sociales que define como derechos las generaciones futuras, y los relativos al control del cuerpo y a la organización genética, a los seres trans – humanos y los derechos de los animales, son la conservación de especies en peligro de extinción y el trato ético a los animales.

Los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) son aquellos que posibilitan a la persona y a su familia gozar de un nivel de vida adecuado. Se refiere al respecto a los aspectos de diversidad cultural, geográfica, medio ambiental, etc. Podemos identificar a nuestros derechos humanos fundamentales para la satisfacción de nuestras necesidades básicas. Tales condiciones fundamentales “son el bien común, un bien público” y contribuyen a la plena realización del ser humano conforme a su dignidad inherente. Por lo tanto tiene la dimensión de derechos humanos. Es decir, los DESCAs se relacionan con las condiciones fundamentales para la satisfacción de nuestras necesidades básicas (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2004, p.27).

Los DESCAs están reconocidos en la legislación internacional de los derechos humanos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (IPDESC) constituye el marco jurídico internacional más importante para su protección. Asimismo, los encontramos en la declaración universal de los derechos humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos del niño, el Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Convención americana sobre derechos humanos y el Protocolo de San Salvador, entre otros. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación federal y estatal se reconocen, en mayor o menor medida, algunos DESCAs. No obstante, por el

artículo 133 constitucional, toda la legislación internacional de derechos humanos ratificada por el Senado mexicano es Ley Suprema de la Unión por lo que la legislación nacional debe armonizarse con ésta. El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales fue ratificado por México en 1981 y entro en vigor el 23 de junio de ese mismo año. Por lo tanto, “el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales” forma parte de la legislación nacional y, en principio, puede ser base y fundamento de cualquier acción legal (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2004, p.29).

Obligaciones del Estado en materia de los DESCAs

En el ámbito de sus competencias los poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y en sus tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, el estado tiene las siguientes obligaciones en materia de derechos humanos:

- I. Respetar: tiene que abstenerse de adoptar medidas que obstaculicen o impidan el goce de los derechos humano.
- II. Proteger: Debe garantizar que la acción de terceros actores no estatales (por ejemplo las empresas), sean respetuosas de los derechos humanos y, en caso contrario, promover, recursos jurídicos para su defensa.
- III. Promover: Debe adoptar medidas legislativas, de política pública, de asignación de recursos, etc., que faciliten que toda la población goce de los derechos humanos.
- IV. Garantizar: Debe promover y hacer efectivos los derechos humanos, toda vez que un solo grupo o persona no pueda ponerlos en práctica por razones ajenas a su voluntad por ejemplo a consecuencia de desastres naturales (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2004, p.36).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra los siguientes derechos:

- A la libre determinación (art. 1)

- Al trabajo (art. 6)
- A condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo (art.7)
- A fundar y afiliarse a sindicatos, libertad sindical y huelga (art. 8)
- A la seguridad social (art. 9)
- A la protección y asistencia a la familia (art. 10)
- A un nivel de vida adecuado (art. 11)
- A la alimentación (art. 11)
- A la vivienda (art. 11 párrafo 1)
- A la salud y a un medio ambiente sano (art. 12)
- A la educación (art. 13 y 14)
- Culturales (art. 15)

El propósito que inspiró la creación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, fue el de satisfacer las necesidades de brindar educación superior a adultos y jóvenes que por diversas causas no lograron obtener un lugar en las universidades públicas, se puede decir, que el cumplimiento de dicho propósito garantiza el derecho humano a la educación.

Derecho a la Educación

Educación, (del latín *educere* 'sacar, extraer' o *educare* 'formar, instruir') puede definirse como: *“un proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar, esta no sólo se produce a través de la palabra, pues está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes”*. También se puede definir como *“el proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual”*. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos. La educación también puede ser entendida como *“un proceso de socialización formal de los individuos de una sociedad”* (Marín. 1999).

El mismo autor señala que la educación del futuro deberá ser una enseñanza primera y universal centrada en la condición humana, reconociéndose en su humanidad común y, al mismo tiempo, reconocer la diversidad cultural inherente a todo cuanto es humano; conocer lo humano es, principalmente, situarlo en el universo y a la vez separarlo de él. Interrogar nuestra condición humana, es entonces interrogar primero nuestra situación en el mundo.

La educación del futuro deberá velar por que la idea de unidad de la especie humana no borre la de su diversidad, y que la de su diversidad no borre la de la unidad. Existe una unidad humana. Existe una diversidad humana. La unidad no está solamente en los rasgos biológicos de la especie *homo sapiens*. La diversidad no está solamente en los rasgos psicológicos, culturales y sociales del ser humano. Existe también una diversidad propiamente biológica en el seno de la unidad humana; no sólo hay una unidad cerebral sino mental, psíquica, afectiva e intelectual. Además, las culturas y las sociedades más diversas tienen principios generadores u organizadores comunes. Es la unidad humana la que lleva en sí los principios de sus múltiples diversidades. Comprender lo humano, es comprender su unidad en la diversidad, su diversidad en la unidad. Hay que concebir la unidad de lo múltiple, la multiplicidad del uno. La educación deberá ilustrar este principio de *unidad/diversidad* en todos los campos, tanto individual como social (Marín, 1999, p. 25 y 26).

La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, hacia el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; debe capacitar a todas las personas para favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales, étnicos o religiosos en pro de la paz (Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe, 2008).

El derecho a la educación esta reconocido en:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su “Artículo 26” dice:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y funcional, la instrucción elemental será obligatoria, la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de méritos respectivos.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su “Artículo 13” dice:

Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación deba orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

En su inciso c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su “Artículo 3º” primer párrafo dice:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

“Fracción IV”. Toda la educación que el estado imparta será gratuita.

“Fracción V”. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señalada en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesario para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

“Fracción VII” Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a si mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

La ley de autonomía de la UACM, establece que debe brindar a sus estudiantes los apoyos necesarios para que tengan éxito en sus estudios, también deberá defender, promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos y universitarios de todos los miembros de la comunidad universitaria con el propósito de garantizar un adecuado estado de salud físico y mental.

Promoción de la Salud

Para abordar el concepto de promoción de la salud, debemos saber el concepto de salud y la Organización Mundial de la Salud, la define como:

“Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de la enfermedad o dolencia”.

La Carta de Ottawa en Ginebra (1986) expresa que la Salud dentro del contexto de la promoción de la salud, *“ha sido considerada no como un estado abstracto sino como un medio para llegar a un fin, como un recurso que permite a las personas llevar una vida individual, social y económicamente productiva”.* *“La salud es un recurso para la vida diaria, no el objetivo de la vida. Se trata de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales, así como las aptitudes físicas”*

“La capacidad corporeizada de inventar futuros y alcanzarlos” (Chapela, 2005).

“La capacidad humana de mirar el pasado para gobernar el presente y construir futuros viables” (Chapela, 2007).

De acuerdo con el concepto de salud como un derecho humano fundamental, la Carta de Ottawa (1986) destaca determinados prerequisites para la salud, que incluyen la paz, adecuados recursos económicos y alimenticios, vivienda, un ecosistema estable y un uso sustentable de los recursos. El reconocimiento de estos prerequisites pone de manifiesto la estrecha relación que existe entre las condiciones sociales y económicas, el entorno físico y los estilos de vida individuales y la salud. Estos vínculos constituyen la clave para una comprensión holística de la salud que es primordial en la definición de la Promoción de la Salud (Glosario de Promoción de la Salud, 2005, p.21).

El derecho a la salud esta reconocido en:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su “Artículo 25” dice:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

- En la Observación No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales especifica el derecho al disfrute del más alto posible de salud, que en su número 1 dice:

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 4to. dice:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

¿Que es la Promoción de la Salud?

La Organización Mundial de la Salud en la Carta de Ottawa en Ginebra (1986) dice que es *“el Proceso donde las personas aumentan el control sobre su salud para mejorarla”*.

La Organización Panamericana de la Salud (2002) dice que *“es la promoción de cambios en los estilos de vida y en las condiciones ambientales que facilitan el desarrollo de una cultura de salud”*.

La Organización Mundial de la Salud en la Carta de Bangkok (2005) dice que *“es el proceso para facilitar que las personas aumenten el control sobre su salud y los determinantes de la salud y como consecuencia mejoren su estado de salud”*.

Gordillo (2005) dice que *“es un proceso que consiste en proporcionar a las personas, familias y comunidades los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma”*.

La IUHPE y CCHPR (2007) dice *“que aspira a empoderar a las personas para que se hagan cargo de su salud, aprendiendo a controlar los factores de fondo que inciden en ella”*.

La Organización Mundial de la Salud en la Carta de Ottawa en Ginebra (1986) destaca que la promoción de la salud, consiste en proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma, entendiendo a la salud como fuente de riqueza la vida cotidiana, como un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales así como las

aptitudes físicas. Su acción se dirige a reducir las diferencias en el estado actual de la salud y a asegurar la igualdad de oportunidades.

La Promoción de la Salud constituye un proceso político y social global que abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual. La promoción de la salud es un proceso que permite a las personas incrementar su control sobre los determinantes de la salud y en consecuencia, mejorarla. La participación es esencial para sostener la acción en materia de promoción de la salud (Glosario de Promoción de la Salud, 2005, p.22).

La Promoción de la Salud y su legislación en México

Cavazos (2004) comenta que desde el 1ro de julio de 1984 entró en vigor en nuestro país la Ley General de Salud. Su fundamento constitucional se encuentra plasmado en el artículo 4º, párrafo cuarto, en donde se expresa que *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud”* y que la concurrencia de la federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general será definida por la misma ley. Esta última incluye varios artículos que hacen referencia a las acciones de promoción de la salud y educación para la salud que se dirigen a todos y todas los/as ciudadanos/as mexicanos/as. Entre otros cabe mencionar el artículo 110 en el que se señala que la *“promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva”*. El artículo 111 *“describe los rubros que comprenden la promoción de la salud: educación para la salud, nutrición, control de efectos nocivos del ambiente en la salud, salud ocupacional y fomento sanitario.*

Estrategias de Promoción de la Salud: Abogacía/Empoderamiento.

Para trabajar en la promoción de la salud, se necesita una serie de habilidades y competencias que provienen de diversos campos y disciplinas. Entre algunas son: la abogacía o cabildeo, la negociación, la formulación de políticas, la estrategia de formar redes sociales, las técnicas participativas y el empoderamiento. (Restrepo, 2000, p.3).

37

La tarea de la advocacy o abogacía tiene dos elementos principales, el primer elemento es la protección de las personas vulnerables, afectadas o discriminadas y el segundo elemento es el empoderamiento (empowerment) de las personas para que tengan voz y expresen sus necesidades. La advocacy o abogacía toma tiempo, es un proceso de mediano y largo plazo, crea resistencia y debe centrarse en los beneficios que implica el cambio (Narayan, 2002, p.68).

Abogacía

¿Qué es la abogacía?

El termino “advocacy – se traduce como promoción y defensa – proviene de verbo ingles “to advocate”: defender, amparar, apoyar, abogar y argumentar a favor de una demanda, fundamentar los argumentos. La promoción y la defensa consisten, fundamentalmente, en dar forma a nuestros puntos de vista y en plantearlos de modo que puedan ser comprendidos. La advocacy se refiere directamente a incidencia política (Rosenfeld, 2005 p.2).

El concepto está asociado directamente al activismo y a la sociedad civil. Es la defensa de intereses, pero no solamente eso. También es trabajar para el cambio y la justicia social (Wiegold, 2009, p.3).

El concepto de abogacía tiene varias definiciones, aquí se presentan cinco:

Para Wiegold (2009) *“es defensa y promoción dirigida a movilizarlos en apoyo de una causa, llama la atención ciudadana, alza la voz, sobre un problema que demande*

la atención y solución de los que toman las decisiones, en aspectos de derechos humanos, salud pública, educación, medio ambiente, entre otros. Es el proceso sistemático dirigido al cambio de políticas, posiciones, o programas institucionales que genera atención en decisiones sobre temas que afectan a un grupo y ayuda a encontrar soluciones a problemas específicos”.

Para el Ministerio de Salud de Perú (2004) *“es una estrategia que combina acciones individuales y sociales, haciendo pública una idea o propuesta, es llamar la atención de la comunidad y de quienes toman decisiones sobre un problema o tema de importancia, para ponerlo en la agenda y actuar sobre éste y sus soluciones”*

Para el Ministerio de Salud de Perú (2005) *“se constituye en una estrategia clave para influir en quienes toman decisiones, para reconocer problemas y ofrecer soluciones que afectan a la población en el ejercicio de sus derechos y en la mejora de sus condiciones de vida”*

Para Rosenfeld (2005) *“es una estrategia utilizada en el mundo por las organizaciones no gubernamentales (ONGs), activistas, e incluso los mismos gestores de políticas para influir en las políticas. La incidencia incluye no solo la creación o reforma de políticas, sino también intenta asegurar la implementación efectiva o el cumplimiento de ellas. La incidencia política es un medio para un fin, es decir, una estrategia más para abordar los problemas que queremos resolver”*

Para el Ministerio de Salud del Perú en su Documento técnico (2005) *“es un conjunto de acciones dirigidas a quienes toman decisiones para apoyar una causa política específica. Está siempre dirigida a influir en las políticas, leyes, normas, programas u obtener financiamiento. Las decisiones se toman en los niveles más altos de las instituciones del sector público o privado”*

Abogacía en Salud

La abogacía para la salud es una combinación de acciones individuales y sociales destinadas a conseguir compromisos políticos, apoyo para las políticas en salud, aceptación social y apoyo de los sistemas para determinado objetivo o programa en salud, (Informe de la Reunión entre Agencias sobre las Estrategias de

Abogacía por la Salud y Desarrollo. Comunicación para el Desarrollo en Acción, OMS, Ginebra, 1995). Dicha acción puede ser adoptada por los propios individuos y grupos, y/o en su nombre, con el fin de crear condiciones de vida que conduzcan a la salud y a la adquisición de estilos de vida sanos. La abogacía por la salud es una de las tres grandes estrategias de promoción de la salud, los profesionales sanitarios tienen un papel como defensores de la salud en todos los niveles de la sociedad (Glosario de Promoción de la Salud, 2005, p.29).

El advocacy o abogacía es una estrategia contemplada en el marco conceptual de los lineamientos de políticas en promoción de la salud para conseguir compromisos, aceptación social y apoyo para las políticas y programas de salud. En esta lógica de intervención, el advocacy o abogacía, junto con la comunicación y educación para la salud, la participación comunitaria y el empoderamiento social, son estrategias consideradas en el modelo de abordaje de promoción de la salud que tienen como fundamento los enfoques transversales de equidad y derecho en salud, equidad de género e interculturalidad en salud (Ministerio de Salud de Perú, 2005, p.14).

La importancia del Empoderamiento en la Promoción de la Salud

Para Restrepo (2000) el concepto de empoderamiento está íntimamente ligado al poder y la política. Comprender y aplicar las estrategias que empoderan son hoy los objetivos claros para promover la salud. Dentro del campo de la promoción de la salud, la justicia social y la equidad son prerrequisitos para alcanzar mejor salud y bienestar de las poblaciones. La democracia y el respeto por los derechos humanos son cualidades inherentes a la construcción de ambos prerrequisitos. De ahí que no sería posible desarrollar un ambiente saludable de convivencia sin la participación de individuos y comunidades.

Para Wallerstein (1992) *“es un proceso de acción social que promueve la participación de las personas, las organizaciones y comunidades hacia metas de incremento del control individual y comunitario, eficacia política, mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, y la justicia social.”*

Para la Organización Mundial de la Salud en su Glosario de Promoción de la Salud(1998) *“es un proceso a través del cual la gente gana un mayor control sobre decisiones y acciones que afectan su salud”* para lo cual describe que existen dos tipos de empoderamiento: *“El empoderamiento individual se refiere principalmente a la habilidad del individuo para hacer decisiones y tener control sobre su vida personal”* y *“El empoderamiento comunitario involucra a los individuos que actúan colectivamente para ganar una mayor influencia y control sobre los determinantes de la salud y la calidad de vida en su comunidad, y es una meta importante en la acción de la comunidad para la salud”*

Para Resende (2008) *“es un proceso de capacitación de los individuos y colectivos con el objetivo de que estos aumenten el poder sobre las condiciones y determinantes de la salud”*

En promoción de la salud, el empoderamiento para la salud es un proceso mediante el cual las personas adquieren un mayor control sobre las decisiones y acciones que afectan a su salud, dicho proceso puede ser social, cultural, psicológico o político mediante el cual los individuos y los grupos sociales son capaces de expresar sus necesidades, plantear sus preocupaciones, diseñar estrategias de participación en la toma de decisiones y llevar a cabo acciones políticas, sociales y culturales para hacer frente a sus necesidades. Mediante este proceso, las personas perciben una relación más estrecha entre sus metas y el modo de alcanzarlas y una correspondencia entre sus esfuerzos y los resultados que obtienen. La promoción de la salud abarca no solamente las acciones dirigidas a fortalecer las básicas habilidades para la vida y las capacidades de los individuos, sino también las acciones para influir en las condiciones sociales y económicas subyacentes y en los entornos físicos que influyen en la salud. En este sentido, la promoción de la salud va dirigida a crear las mejores condiciones para que haya una relación entre los esfuerzos de los individuos y los resultados de salud que se obtienen. Se establece una distinción entre el empoderamiento para la salud del individuo y el de la comunidad. El empoderamiento para la salud individual se refiere principalmente a la capacidad del individuo para tomar

decisiones y ejercer control sobre su vida personal. (Glosario de Promoción de la Salud, 2005, p.32).

La categoría empoderamiento tiene mucho que ofrecer a la promoción de la salud. No obstante, es necesaria cierta precaución antes de adoptar esta noción de manera entusiasta como el objetivo central de las prácticas sanitarias. Distintos referenciales teóricos y modos de operar el concepto responden a los intereses y disputas en el campo de la salud y tienen importantes consecuencias para el hacer/pensar la salud. Sobre el empoderamiento en salud y educación existen dos posibles visiones sobre el empoderamiento: la visión “psicológica” y la visión comunitaria:

- a) El empoderamiento psicológico como “un sentido de mayor control sobre la propia vida que los individuos experimentan a través de su pertenencia a distintos grupos”; un sentido que puede ocurrir sin que haya necesidad de que los sujetos participen de acciones políticas colectivas (Resende, 2008 p.340-341).
- b) El empoderamiento social es considerado, por lo tanto, “un proceso de validación de la experiencia de terceros y de legitimación de su voz” y, al mismo tiempo, de remoción de las barreras que limitan la vida en la sociedad. Indica procesos que buscan promover la participación apuntando al aumento del control sobre la vida por parte de los individuos y las comunidades, la eficacia política, mayor justicia social y la mejora de la calidad de vida. Se espera como resultado, el aumento de la capacidad de los individuos y de los colectivos para definir, analizar y actuar sobre sus propios problemas (Resende, 2008 p.342).

El proceso de empoderamiento social debe estimular la reflexión crítica y la capacidad de intervención y de co-gestión de los problemas sociales por parte de los individuos y colectivos. El proceso de enseñanza-aprendizaje derivado del empoderamiento social debe priorizar un abordaje jerárquico, con una metodología paulatina por el “empowerment education”, que supere métodos

educativos centrados en el ejercicio del poder sobre el otro (power-over) y valore los espacios en que sea posible el ejercicio del poder en la intervención entre los sujetos y colectivos (power-with). Esta propuesta procura desarrollar estrategias que apunten a cambios colectivos e individuales a través de un proceso dialógico de identificación y análisis crítico de los problemas, buscando elucidar sus raíces culturales, históricas y sociales (Resende, 2008 p.343).

Las estrategias de la participación social establecen claramente poderosos vínculos con el cambio social y por ende con los procesos del empoderamiento desde abajo hacia arriba. El desarrollo de política pública saludable involucra movimientos en dos sentidos de arriba hacia abajo y de la base hacia arriba para asegurar los compromisos políticos dirigidos a las necesidades prioritarias de la comunidad (Restrepo, 2000, p.7).

La participación ciudadana está estrechamente ligado al empoderamiento ciudadano, que es “el proceso mediante el cual los individuos obtienen control de sus decisiones y acciones relacionadas con su bienestar personal y social; expresan sus necesidades y se movilizan para obtener mayor acción política, social y cultural para responder a sus necesidades, a la vez que se involucran en la toma de decisiones para el mejoramiento de su salud y la de la comunidad”. Se refiere al proceso de autodeterminación por el cual las personas o comunidades ganan control sobre su propio camino de vida. Se trata de un proceso de concientización y liberación (Ministerio de Salud de Perú p.32).

A los grupos excluidos socialmente, y los excluidos no son solamente los pobres aunque son siempre un grupo prioritario, también son excluidos todos aquellos que por diversas causas (género, etnia, religión, origen social, discapacidad, etc.), pasan a ser ciudadanos olvidados, sin ningún poder para participar y decidir. Otros grupos a quienes se debe empoderar son los trabajadores de la salud para que puedan actuar mejor en promoción de la salud, los líderes políticos, religiosos y comunitarios para que desempeñen un mejor papel y, en fin a todos aquellos que puedan tener una acción positiva hacia el mejoramiento de las condiciones de vida más marginada (Restrepo, 2002, p. 39-40).

Para incrementar o crear las condiciones en las cuales las comunidades, los grupos y los individuos adquieren la capacidad de tomar decisiones para mejorar sus condiciones de vida y tener control sobre la situación de exclusión social, lo que reducirá en mejores niveles de salud y de calidad de vida (Restrepo, 2002, p.40).

Por funcionarios de diferentes sectores del gobierno, por líderes, por trabajadores de la salud pública, en fin por todos aquellos que puedan crear los espacios para la participación y el crecimiento de los grupos y las personas (Restrepo, 2002, p.40).

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, debe buscar que se constituya en ella una verdadera comunidad fundada en el interés por el saber; este propósito exige particularmente que en todos los espacios de la Universidad prevalezca un ambiente efectivo de trabajo académico. Así como el implementar los mecanismos que coadyuven a generar mejores condiciones de salud a su comunidad universitaria.

Entornos y Comunidades Saludables

¿Qué son?

La Organización Mundial de la Salud ha definido como “aquellas comunidades en las cuales las autoridades de gobierno, las instituciones de salud y bienestar, las organizaciones públicas o privadas y la sociedad en general, dedican esfuerzos constantes a mejorar las condiciones de vida de la población, promueven una relación armoniosa con el ambiente y expande los recursos de la comunidad para mejorar la convivencia, desarrollar la solidaridad, la cogestión y la democracia” (Secretaría de Salud Federal, 2007, p.12).

La Organización Panamericana de la Salud la define como “*aquella comunidad organizada capaz de intervenir y resolver sus problemas de salud y desarrollo*” (Gordillo, 2005, p.11).

El sector salud se convierte en el sector más cercano y relacionado directamente con las condiciones de vida y el bienestar de las personas; no se debe centrar solo en la cura de las enfermedades sino en generar los medios y capacidades para el auto cuidado de la salud de las personas. De esta manera la salud es un medio que contribuye al desarrollo (Gordillo, 2005, p. 16).

Uno de los compromisos de la Universidad es brindar una formación académica solida a sus estudiantes, ellos son su razón de ser y los concibe como participantes activos de su proceso educativo, sujeto y objeto a la vez de obligaciones y al mismo tiempo el garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Universidades Saludables, Universidades Promotoras de la Salud

Las universidades desempeñan un papel protagónico en la sociedad donde están insertas. Orientadas al liderazgo y al desarrollo del conocimiento, son escenario de formación técnica y profesional de los miembros de la comunidad y, a través de la educación, la investigación y la difusión del saber, orienta y apoyan los cambios en diversos espacios nacionales e internacionales. Toda universidad cumple su misión social al penetrar en la cultura en que está inmersa, mediante el avance constante del saber en los temas de mayor relevancia y necesidad para cada país. De esta forma, las instituciones de educación superior buscan comprender los fenómenos y aportar soluciones que enriquezcan y orienten el futuro nacional, regional y mundial. En otras palabras, la existencia misma de una universidad implica su participación en la cultura y en los procesos de la nación a la que pertenece (Muñoz, 2008, p.139).

El concepto de universidades promotoras de la salud hace referencia a *“las entidades de educación superior que han desarrollado una cultura organizacional orientada por los valores y los principios asociados al movimiento global de la promoción de la salud con apoyo constatado a través de una política institucional propia para el fomento y la permanencia de las acciones de promoción de la salud”* (Arroyo, 2009).

“Es aquella que incorpora el fomento de la salud a su proyecto, con el fin de propiciar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de quienes allí estudian o trabajan, influyendo así en los entornos laborales y sociales. De esta manera promueve conocimientos, habilidades y destrezas para el propio cuidado y para la implantación de estilos de vida saludables en la comunidad universitaria” (Vio, 2006).

A una universidad que de forma continua está mejorando e interviniendo sobre aquellos factores que determinan su ambiente físico y social, facilitando el acceso y potenciando los recursos comunitarios que permiten a sus miembros realizar todas sus funciones vitales y auto desarrollarse hasta su máximo potencial desde una perspectiva de apoyo mutuo (Documento de Trabajo de la Red Española de Universidades Promotoras de la Salud. 2007, p.2).

Las universidades promotoras de la salud/instituciones de educación superior revisan sus propios sistemas, procesos cultura internos y su influencia sobre la salud y el bienestar individual y organizacional. También asume la responsabilidad de contribuir a mejorar la salud y bienestar de la sociedad en general, a través de la colaboración y el trabajo en redes. Como instituciones académicas, ellas tienen procesos colegiados de gobierno que son únicos en relación a otras organizaciones” (Guía de Universidades Saludables, 2006).

De acuerdo con Muñoz (2008) y con Ley de autonomía de la UACM, la comunidad universitaria de la UACM esta formada por un cuerpo docente, uno estudiantil y otro administrativo. Cada uno de estos grupos desempeña un papel fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje y tiene la responsabilidad de liderar, orientar y/o apoyar las estrategias educativas que allí se proponen. Al mismo tiempo, la interacción constante y dinámica entre estos grupos promueve una cultura local, donde se enmarcan y delimitan las formas de ser y de comportarse. Cada académico, estudiante y administrativo de la Universidad constituye esta cultura local, misma que se da a conocer no tanto a través del discurso de aula, sino mediante las conductas personales. Es sabido que los jóvenes no anhelan escuchar discursos brillantes sino comprobar con hechos concretos lo que sus formadores afirman ser y, si bien su estancia en la Universidad es temporal, se

encuentran en una etapa del ciclo vital clave para la adopción de estilos de vida que luego practicarán en el ámbito familiar, social y laboral.

La Universidad es un escenario idóneo para la promoción de la salud por sus múltiples razones:

- a) La accesibilidad de la Universidad para abordar las necesidades de salud de los diversos colectivos que conviven en ella.
- b) La Universidad puede construir un espacio que promueva la salud, bienestar y calidad de vida.
- c) El rol social de la institución universitaria puede favorecer, dado su poder de influencia social. (Acuerdo de Cooperación, 2005, p.4).

La Organización Panamericana de la Salud (2002) aclara que la promoción de la salud es un proceso, no una solución fácil. Su propósito es lograr un resultado concreto a un largo plazo, pero con efectos a mediano y corto plazos. Los resultados concretos varían, comprenden la participación de toda la comunidad universitaria para mejorar su calidad de vida. De esta forma los procesos de participación y empoderamiento facilitan a los miembros de la comunidad universitaria a ejercer un mayor poder de decisión y control de su salud para el desarrollo de sus capacidades y participar activamente en la vida social y política de su Universidad.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE CASOS

En las siguientes tablas se presentan las inconformidades por año a la Defensoría del Estudiante, así mismo se observan los diferentes rubros: Sede donde ocurrieron los hechos, área o persona de la que se inconforman, motivo de la inconformidad, procedimiento que realizó la Defensoría y situación del caso.

Inconformidades presentadas a la Defensoría del Estudiante de la UACM Año 2008

Sede	Área o cargo de la persona de la que se inconforma	Motivo de la inconformidad	Procedimiento	Situación
CENTRO HISTÓRICO DEL VALLE	PROFESOR (A)	TRATO DENIGRANTE	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	COORDINACIÓN DEL PLANTEL	TRAMITE ESCOLAR (SOLICITUD DE CURSOS NO ATENDIDA)	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	PROFESOR (A)	CERTIFICACIÓN	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	COORDINACIÓN DE COLEGIO DE CyT	TRAMITE ESCOLAR (SOLICITUD DE CURSOS NO ATENDIDA)	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	MAL SERVICIO	INCONFORMIDAD	CERRADO SIN RECIBIR CONTESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CASA LIBERTAD	ACADEMIA	TRAMITE ESCOLAR (SOLICITUD DE CURSOS NO ATENDIDA)	CONCILIATORIO	CERRADO SIN RECIBIR CONTESTACIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
SAN LORENZO TEZONCO	PROFESOR (A)	ACTO DISCRIMINATORIO	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	PROFESOR (A)	AGRESIÓN VERBAL	INCONFORMIDAD	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	BIBLIOTECA	MAL SERVICIO	INCONFORMIDAD	CERRADO SIN RECIBIR CONTESTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA
CENTRO HISTÓRICO	PROFESOR (A)	TRATO DENIGRENTE	CONCILIATORIO	CERRADO POR DESISTIMIENTO DEL ESTUDIANTE
CENTRO HISTÓRICO	COMEDORES	MAL SERVICIO Y ACTO DISCRIMINATORIO	INCONFORMIDAD	CERRADO SIN RECIBIR CONTESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CENTRO HISTÓRICO	BIBLIOTECA	MAL SERVICIO	INCONFORMIDAD	CERRADO

Inconformidades presentadas a la Defensoría del Estudiante de la UACM Año 2009

Sede	Área o cargo de la persona de la que se inconforma	Motivo de la inconformidad	Procedimiento	Situación
CENTRO HISTÓRICO	DIFUSIÓN CULTURAL	ABUSO	INCONFORMIDAD	TURNADO A LA CONTRALORÍA Y SIN RECIBIR CONTESTACIÓN
CENTRO HISTÓRICO	CERTIFICACIÓN	MAL SERVICIO	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	COORDINACIÓN DE COLEGIO CyH	TRAMITE ESCOLAR (SOLICITUD DE CURSOS NO ATENDIDA)	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	CERTIFICACIÓN	MAL SERVICIO	CONCILIATORIO	CERRADO
CASA LIBERTAD	CERTIFICACIÓN	MAL SERVICIO	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	PROFESOR (A)	CERTIFICACIÓN	CONCILIATORIO	CERRADO
DEL VALLE	COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES	BECAS	CONCILIATORIO	CERRADO
CASA LIBERTAD	COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	BECAS	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	BIBLIOTECA	MAL SERVICIO	INCONFORMIDAD	CERRADO SIN RECIBIR CONTESTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA
DEL VALLE	COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES	BECAS	CONCILIATORIO	CERRADO
DEL VALLE	COORDINACIÓN ACADÉMICA	HOSTIGAMIENTO, AMENAZAS Y NO RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO ACADÉMICO PARA LA LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL	INCONFORMIDAD	CERRADO SIN RECIBIR CONTESTACIÓN DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA
CENTRO HISTÓRICO	PROFESOR (A)	ACTO DISCRIMINATORIO	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	BIBLIOTECA	MAL SERVICIO	INCONFORMIDAD	CERRADO

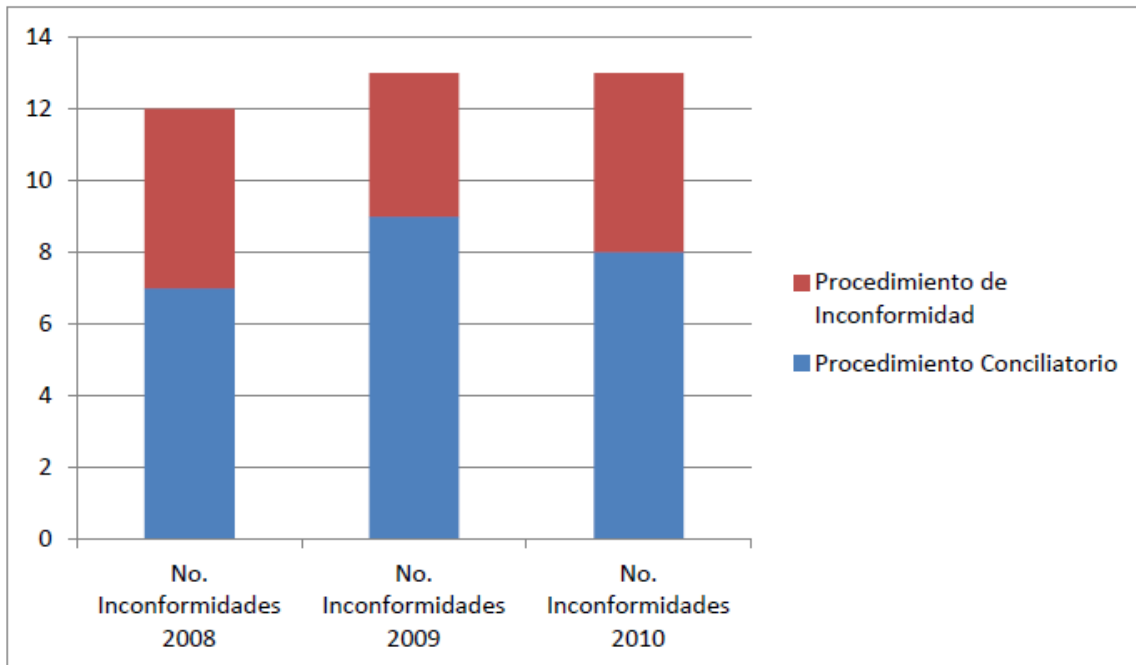
Inconformidades presentadas a la Defensoría del Estudiante de la UACM Año 2010

Sede	Area o cargo de la persona de la que se inconforma	Motivo de la inconformidad	Procedimiento	Situación
CENTRO HISTÓRICO	INTENDENCIA	AGRESIÓN VERBAL	INCONFORMIDAD	CERRADO
DEL VALLE	POSGRADO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DERECHOS DE PETICIÓN	INCONFORMIDAD	CERRADO
SAN LORENZO TEZONCO	COMITÉ DE CERTIFICACIÓN	CERTIFICACIÓN	CONCILIATORIO	CERRADO
CASA LIBERTAD	COMITÉ DE BECAS	BECAS	CONCILIATORIO	CERRADO
SAN LORENZO TEZONCO	PROFESOR (A)	TRATO DENIGRANTE	CONCILIATORIO	CERRADO
CUAUTEPEC	PROFESOR (A)	PROBABLE ACOSO SEXUAL	INCONFORMIDAD	TURNADO A LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON NOTIFICACIÓN QUE LA COMISIÓN LO TURNO A LA CONTRALORÍA
CUAUTEPEC	REGISTRO ESCOLAR	MAL SERVICIO	CONCILIATORIO	CERRADO
SAN LORENZO TEZONCO	SERVICIOS ESTUDIANTILES	MAL SERVICIO	CONCILIATORIO	CERRADO
CASA LIBERTAD	SERVICIO SOCIAL	MAL SERVICIO	INCONFORMIDAD	CERRADO
CASA LIBERTAD	PROFESOR (A)	ACTO DISCRIMINATORIO	CONCILIATORIO	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD	FALTA DE PROCEDIMIENTOS	INCONFORMIDAD	CERRADO
CENTRO HISTÓRICO	DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD	MAL SERVICIO	CONCILIATORIO	CERRADO
DEL VALLE	PROFESOR (A)	TRATO DENIGRANTE	CONCILIATORIO	CERRADO

Número de inconformidades por año del 2008 al 2010 y procedimiento que se siguió la Defensoría del Estudiante de acuerdo a sus lineamientos de operación y funcionamiento

En la siguiente tabla se observa el número de inconformidades recibidas por año en la Defensoría, así como el total de casos atendidos por procedimiento conciliatorio o de inconformidad que siguió dicha área para la solución del conflicto.

AÑO	No. INCONFORMIDADES	PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO	PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD
2008	12	7	5
2009	13	9	4
2010	13	8	5
TOTAL	38	24	14



En la grafica se puede observar que en más de la mitad de los casos presentados a la Defensoría durante los años 2008, 2009 y 2010, el procedimiento conciliatorio fue el más utilizado y el procedimiento de inconformidad fue menos utilizado para la solución de los conflictos presentados.

Cuadro de resoluciones de los casos-inconformidad de la Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

De los 38 Casos-Inconformidad presentados a la Defensoría del Estudiante, durante el periodo enero 2008 a marzo 2010. Se tomaron tres Casos-Inconformidad denominados casos representativos para su ejemplificación, debido a su complejidad y por la necesidad de emitir resoluciones para cada uno de ellos, el primer caso/inconformidad fue del año 2008, el segundo caso/inconformidad fue del año 2009 y el tercer caso/inconformidad fue del año 2010, en concordancia a lo establecido en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Fecha – 08/10/2008 Resolución: Defensoría/UACM/O-CH-5/08 con fecha 31/10/2008.

AUTORIDAD DESTINATARIA – Coordinación Académica.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE – Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

HECHOS VIOLAORIOS

- Agresión verbal y maltrato psicológico de un profesor a uno de sus estudiantes.

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

- La Defensoría del Estudiante es, por el momento, el único órgano competente para conocer, desahogar y resolver asuntos en los que presuntamente se vulneren derechos de los estudiantes, por ello es importante señalar que los asuntos de los cuales tenga conocimiento la Defensoría del Estudiante deberán ser resueltos al interior de la misma y todo acuerdo que se tome fuera de ella no podrá ser considerado como valido para la Institución.
- La Defensoría del Estudiante informo al profesor, mediante oficio de resolución, que en caso de que realice conductas que violenten los derechos de los estudiantes, la Universidad, en el ámbito de sus atribuciones, procederá conforme a derecho. Este oficio de Resolución se entrego a las partes en conflicto.

ESTATUS DE LA RESOLUCIÓN

- Oficio de resolución entregado.

Fecha 29/01/2009 Resolución: UACM/DE/IDV/03-09 con fecha 05/08/2009 Alcance de Resolución con fecha 12/03/2010.

AUTORIDAD DESTINATARIA – Coordinación Académica.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE – Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

HECHOS VIOLAORIOS

- Hostigamiento y amenazas de una profesora (coordinadora de proyecto) a sus estudiantes.
- Incumplimiento en el acuerdo de la liberación del servicio social por haber participado en el proyecto durante más de 480 horas, en un periodo de año y medio.
- Incumplimiento de recibir una constancia por haber participado en el proyecto.
- Haber violentado su derecho, al no reconocer su trabajo académico en igualdad de circunstancias a la de los demás participantes para ser retribuidas económicamente.

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Alcance a la resolución

Antecedentes: Con fecha 5 de agosto del 2009, la Defensoría del Estudiante, emitió una resolución derivada de la inconformidad interpuesta por las estudiantes, donde se resolvió, entre otras cosas lo siguiente:

PRIMERO. Las estudiantes, presentaron los elementos de prueba que permitieron a esta Defensoría constatar, que dichas estudiantes colaboraron en el proyecto de investigación, por un periodo de 12 meses, por lo que la Coordinación Académica deberá a la brevedad, liberar el servicio social correspondiente en términos de lo que establece el Reglamento para la prestación de servicio social de la UACM, debiendo recibir los recursos económicos correspondientes a la retribución, que por dicha actividad se otorga a los prestadores de servicio social.

Y a fin de que se dé cumplimiento a la citada resolución se emite la siguiente aclaración:

PRIMERO: Se sugiere a la Coordinación Académica de la UACM, que, en términos de lo que establece el artículo 29 del Reglamento para prestación de servicio social de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se incorpore a las estudiantes, a otro programa debidamente registrado, con el fin de contabilizarles las horas dedicadas al proyecto, en el que participaron con la profesora. Debido a que esta Defensoría del Estudiante corroboró los elementos que muestran que existió un compromiso institucional, adquirido a través de la profesora, y es de considerarse como servicio social, el trabajo hecho por los estudiantes que participaron en el mencionado proyecto.

De esta manera se estaría atendiendo cabalmente la resolución de la Defensoría, sin violentar ninguna disposición legal.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución personalmente a las partes.

ESTATUS DE LA RESOLUCIÓN

Resolución entregada.

Fecha 23/06/2010 Resolución: DEFENSORÍA/UACM/O-CH-11/10 con fecha 14/07/2010 se turno expediente.

AUTORIDAD DESTINATARIA – Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE – Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

HECHOS VIOLAORIOS

- Probable acoso sexual.

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

- En virtud de las consideraciones planteadas el 14 de julio de 2010 el pleno de la Defensoría del Estudiante determinó, turnar el expediente original con las pruebas recabadas a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario para su análisis y determinación, con número de oficio DEFENSORÍA/UACM/O-CH-11/10, dando cumplimiento a sus lineamientos y al fundamento legal del acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU/EX11/060/10. Por la misma vía la Defensoría del Estudiante fue notificada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario que había sido turnado el expediente a la Contraloría de la Universidad para que en el ámbito de sus atribuciones resolviera.

ESTATUS DE LA RESOLUCIÓN

Oficio y expediente entregados a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

Tabla de análisis de los tres casos-Inconformidad desde la mirada de las estrategias de la Promoción de la Salud: Abogacía y Empoderamiento Caso-Inconformidad 1

Abogacía	Empoderamiento
<p>Agresión verbal y maltrato psicológico de un profesor a uno de sus estudiantes. Todas las acciones, así como el procedimiento que siguió la Defensoría de la Estudiantes de la UACM, fueron apegados a lo establecido en sus lineamientos de operación y funcionamiento. Con relación a la estrategia de la promoción de la salud “la abogacía”, toda la labor realizada por Defensoría cumplió con el propósito de defender, garantizar y abogar por la defensa de los derechos de los estudiantes para la solución del conflicto. Las acciones de abogacía durante el procedimiento al interior de la Defensoría fueron las siguientes: llenado del formato de inconformidad y la ratificación de los hechos, convocatoria para la reunión conciliatoria en ella se levanto minuta y se llegaron a acuerdo que firmaron ambas partes, con el compromiso de cumplir lo acordado y finalmente la emisión de la resolución para dar por concluido el caso y cerrada la inconformidad.</p>	<p>El empoderamiento en este primer caso-inconformidad, inicia en el momento que los estudiantes reconocen que la agresión trasgrede sus derechos, por lo que elaboran un escrito para que estos hechos no queden olvidados y además no se vuelvan a presentar. Durante el procedimiento en la Defensoría del Estudiante, el empoderamiento se nota en iniciar el procedimiento, el llenar el formato y ratificar los hechos ocurridos, así como el presentarse a la reunión conciliatoria y mantener su declaración en la presencia del profesor y de los integrantes de la academia, también se debe de reconocer su interés por el caso y mantenerse informados y con disponibilidad en las actividades que realizó la Defensoría para su atención, solo por mencionar el caso-inconformidad duró 23 días. El objetivo del empoderamiento se cumplió al finalizar la conciliatoria los estudiantes dejaron claro que estos hechos no se deben de repetir, así como el de dejar un precedente. Después del cierre del caso-inconformidad es probable que los estudiantes hagan valer sus derechos, reconociendo sus derechos y obligaciones, además de saber que si se llega a presentar una violación a sus derechos, existe un área dedicada para la atención de dichas violaciones, tal es el propósito del empoderamiento.</p>

Abogacía	Empoderamiento
<p>Hostigamiento y amenazas de una profesora (coordinadora de proyecto) a sus estudiantes, incumplimiento en la liberación del servicio social y en recibir una constancia por haber participado en un proyecto, así como no reconocer adecuadamente su trabajo académico. Todas las acciones, así como el procedimiento que siguió la Defensoría de la Estudiante de la UACM, fueron apegados a lo establecido en sus lineamientos de operación y funcionamiento. Con relación a la estrategia de la promoción de la salud “la abogacía”, toda la labor realizada por Defensoría cumplió con el propósito de defender, garantizar y abogar por la defensa de los derechos de los estudiantes para la solución del conflicto. Las acciones de abogacía durante el procedimiento al interior de la Defensoría fueron las siguientes: llenado del formato de inconformidad y la ratificación de los hechos, convocatoria para una reunión aclaratoria y dos posteriores reuniones más de desahogo de pruebas en las que se levanto minuta y firmaron ambas partes, con el compromiso de recopilar y asentar por escrito toda la información para emitir la resolución del caso y dar por concluido y cerrada la inconformidad.</p>	<p>El empoderamiento en este segundo caso-inconformidad, inicia en el momento en el que las estudiantes reconocen la violación a sus derechos que fueron: el hostigamiento y las amenazas de la profesora, el incumplimiento en el acuerdo de la liberación del servicio social, el no recibir la constancia de participación en el proyecto y el no reconocer con igualdad su trabajo académico en dicho proyecto, ese fue el motivo que las lleva a elaborar un escrito a la rectoría de la Universidad para que den atención a la misma. Durante todo el proceso en la Defensoría del Estudiante el empoderamiento se confirma en el llenado de su inconformidad y en la ratificación de los hechos suscitados, es de reconocerse la disponibilidad y la medida que tuvieron las estudiantes en las reuniones de desahogo de pruebas, una situación muy difícil pero supieron comportarse y mantenerse, el caso duro casi un año dos meses, tiempo en el que las estudiantes nunca declinaron por dejar el caso, lo cual habla de un empoderamiento en el ejercer sus obligaciones y la exigibilidad de sus derechos.</p>

Abogacía	Empoderamiento
<p>Probable acoso sexual. Todas las acciones, así como el procedimiento que siguió la Defensoría de la Estudiante de la UACM, fueron apegados a lo establecido en sus lineamientos de operación y funcionamiento. Con relación a la estrategia de la promoción de la salud “la abogacía”, toda la labor realizada por Defensoría cumplió con el propósito de defender, garantizar y abogar por la defensa de los derechos de los estudiantes para la solución del conflicto. Las acciones de abogacía durante el procedimiento al interior de la Defensoría fueron las siguientes: Solicito asesoría a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM con la finalidad de cómo proceder y la pertinencia del caso-inconformidad, llenado del formato de inconformidad y la ratificación de los hechos, convocatorias la celebración de reuniones aclaratorias con la estudiante y con la Coordinación del plantel Cuauhtémoc por las acciones emprendidas como primera instancia en este caso en las reuniones se levantó minuta y firmaron con la finalidad de recabar las pruebas para la formación del expediente, notificación y solicitud de la versión de hechos que a su derecho conviniera de parte del profesor, elaboración del expediente con las pruebas recabadas. La emisión de la resolución de la Defensoría consistió en turnar expediente a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo</p>	<p>En este tercer caso-inconformidad, inicia con la denuncia pública del presunto acoso sexual en una sesión del Consejo Universitario. En este caso-inconformidad debe reconocerse la disponibilidad de la estudiante al acudir a la Defensoría para presentar su inconformidad y ratificar los hechos suscitados. Es importante mencionar que antes que se hiciera público, el caso fue atendido por la Coordinación del plantel Cuauhtémoc, dicha Coordinación realizó algunas reuniones las cuales no fueron equitativas, debido a que la estudiante solo acudió con la presencia de un profesor, es aquí donde se puede observar la actitud de la estudiante y de la insistencia a denunciar el presunto acoso sexual en cuanto a denunciar la violación de sus derechos. Así mismo no es fácil presentarse ha denunciar estos hechos por lo que se puede hablar de un empoderamiento de la estudiante en el momento de denunciar tal situación.</p>

Universitario para su actuación, con lo anterior la Defensoría da por concluido y cerrada la inconformidad.	
---	--

En el trabajo realizado por la Defensoría del Estudiante en los tres casos/inconformidades con los cuales se ejemplificó este trabajo, el proceder en la atención de las inconformidades presentadas, de acuerdo a sus lineamientos de operación y funcionamiento de la Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se identifican las siguientes coincidencias y diferencias:

- Coincidencias:

1. En los tres casos/inconformidades presentados a la Defensoría del Estudiante estos iniciaron con el llenado del formato de inconformidad en el cual se narraron las versiones de los hechos suscitados, así como la presunta violación de sus derechos y se ratificaron los mismos.
2. En los tres casos/inconformidades la Defensoría del Estudiante se apego en todo momento a lo dispuesto en sus lineamientos de operación y funcionamiento.
3. En los tres casos/inconformidades la Defensoría del Estudiante emitió las resoluciones tal como lo establecen sus lineamientos de operación y funcionamiento.

Diferencias

El proceder de cada caso fue diferente debido a la complejidad y diferencia de los casos/inconformidades, pero cabe aclarar que el proceder siempre se apego a lo dispuesto en sus lineamientos de operación y funcionamiento, a continuación se presenta un breve resumen del proceder de cada uno de los casos/inconformidades:

Caso-Inconformidad 1.

- Antes: La Defensoría recibe escrito de los estudiantes hombre y mujer, presentes en la agresión verbal y maltrato psicológico de parte del profesor que imparte el taller a uno de sus compañeros en el cual se narran los hechos suscitados, dicho escrito fue dirigido a la enlace de la academia y con copia para su conocimiento a la Defensoría del Estudiante.
- Durante: La Defensoría asesoró a los estudiantes y les solicitó el llenado del formato de inconformidad, así como la ratificación de los hechos suscitados. Se inició procedimiento haciendo del conocimiento del profesor que existía una inconformidad en su contra, solicitándole de acuerdo a lo que a su derecho convenga la versión de los hechos por escrito. Se giraron citatorios a los involucrados para la realización de una reunión conciliatoria. En la reunión conciliatoria se llegaron a acuerdos y se firmaron por ambas partes, con los acuerdos alcanzados se cerró el procedimiento y se emitió oficio de resolución a las partes involucradas.
- Afectación: El procedimiento al interior de la Defensoría duró 23 días, la mayor afectación fue al Estudiante directamente agredido, los hechos violatorios agresión verbal en público y maltrato psicológico, en mi opinión, la mayor afectación al estudiante fue el haber desertado del taller a lo cual repercutió en su plan curricular de certificación de cursos y prologar su estancia en la Universidad.

Caso-Inconformidad 2.

- Antes: La Defensoría recibe escrito de dos estudiantes mujeres en el cual señalaron un hostigamiento y amenazas de parte de una profesora coordinadora de un proyecto, incumplimiento en el acuerdo de la liberación del servicio social por haber participado en un proyecto durante un periodo de un año y medio, incumplimiento de recibir una constancia por haber participado en el proyecto y haber violentado su derecho debido a que su trabajo académico no les fue reconocido en igualdad de circunstancias al

de los demás participantes para ser retribuidas económicamente, dicho escrito fue dirigido a la Rectoría de la UACM y con copia para su conocimiento a la Defensoría Estudiante.

- Durante: La Defensoría contactó y asesoró a las estudiantes y les solicitó el llenado del formato de inconformidad, así como la ratificación de los hechos suscitados. Se inicio procedimiento haciendo del conocimiento de la profesora que existía una inconformidad en su contra, solicitándole de acuerdo a lo que a su derecho convenga la versión de los hechos por escrito. Se giran citatorios a las partes involucradas para realizar una junta aclaratoria con la finalidad para desahogar las pruebas y poder llegar a acuerdos. En la reunión se presentaron las pruebas y se llegó al acuerdo en realizar dos reuniones más con la misma finalidad, al no llegar a un acuerdo las partes pero teniendo la Defensoría del Estudiante la información recabada, se revisó la información y se elaboró la resolución, dando con esta el cierre del procedimiento. Se emitió la resolución a la Coordinación Académica y a las partes involucradas. Al no existir cumplimientos de la resolución por parte de la Coordinación Académica se elaboró un alcance de resolución a la Coordinación Académica y con ello la Defensoría del Estudiante da por concluido el procedimiento.
- Afectación: El procedimiento al interior de la Defensoría duro un año dos meses, la mayor afectación que se encontró, fue que debido a no acatar la resolución de la Defensoría del Estudiante la Coordinación Académica, las estudiantes tenían truncado su liberación de servicio social y el inicio de su trabajo recepcional para su proceso de titulación, dicho atraso afecto el egreso de las estudiantes de la UACM y trunco sus planes laborales.

Caso-Inconformidad 3.

- Antes: En sesión de Consejo Universitario, un consejero estudiante representante del plantel Cuauhtepac, presentó la denuncia en la cual sostuvo un presunto delito de acoso sexual perpetrado por un académico a

una estudiante ambos de la Universidad y con adscripciones al plantel Cuauhtémoc, por lo que el pleno del Consejo Universitario solicitó por medio del Acuerdo, que la Rectoría instruyera a la Defensoría del Estudiante y a la oficina del Abogado General con el fin de que investiguen la denuncia presentada por el consejero estudiante al pleno del Consejo y en su caso, determinen lo conducente a fin de salvaguardar los derechos de las estudiantes durante el proceso y en su conclusión. Derivado del acuerdo la Rectoría de la UACM instruyó a su representante en la Defensoría del Estudiante para que realice la investigación y determinara lo conducente.

- Durante: La Defensoría estudiante solicitó por oficio a la Coordinación de Registro Escolar los datos de la estudiante para poderla contactar, así mismo por esta misma vía solicitó a la Coordinación del plantel Cuauhtémoc la información que tuviera en su atención al caso. Posterior a esto la Defensoría solicitó asesoría a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, esta asesoría se realizó en cuanto a la pertinencia del caso por la Defensoría del Estudiante. Se localizó a la estudiante y se fijó una cita para una reunión en la cual llenó el formato de inconformidad y ratificó los hechos sucedidos. Se inició procedimiento haciendo del conocimiento del profesor que exista una inconformidad en su contra, solicitándole de acuerdo a lo que a su derecho convenga la versión de los hechos por escrito. Se realizó una reunión con la Coordinadora del plantel Cuauhtémoc para aclarar dudas respecto al caso. Después de recabar la información y de elaborar el expediente la Defensoría determinó turnar el expediente original con las pruebas recabadas a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario para su análisis y determinación, dando por concluido el caso en cuanto a las atribuciones de la Defensoría y dando cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario. Finalmente la Defensoría del Estudiante recibió un oficio de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario en la que se le informa que se turno

el expediente a la Contraloría Interna de la Universidad para que en el ámbito de sus atribuciones resolviera.

- Afectación: En este caso la afectación mayor fue el haber hecho público el presunto acoso sexual, generando críticas y etiquetando tanto a la estudiante como al profesor, se podría decir que la estudiante pudo haber tenido un daño psicológico. Debe ser muy importante el proceder en el denunciar este tipo de delitos para garantizar y salvaguardar los derechos humanos y universitarios de partes involucradas, para no crear un mayor conflicto en donde se violenten los derechos de las personas.

En los tres casos/inconformidades que se presentaron existió una afectación constante o igual, está fue el daño a la dignidad como personas, con dicho daño se violentan sus derechos humanos a los estudiantes. En el primer caso no solo existió una agresión verbal y un maltrato psicológico, sino afectación a la dignidad del estudiante por la actitud que tomó el profesor. En el segundo caso no solo existió el hostigamiento y las amenazas, el incumplimiento a la liberación del servicio social y no haber reconocido su trabajo académico en igual de circunstancia, aquí también se presenta una afectación a la dignidad de las estudiantes con relación a todas las dificultades y acciones que tomó la profesora en contra de estas. Y finalmente en el tercer caso no solo está el presunto acoso sexual y el posible daño psicológico de la estudiante, aquí es donde se puede decir que existió una afectación a la dignidad de ambos involucrados debido a la denuncia pública que se hace en la cual se evidencian a las personas involucradas.

Las afectaciones que tuvieron los estudiantes fueron en general en ambiente académico el cual se reflejó en mayor tiempo en su estancia en la Universidad. Se puede decir que hubo un daño psicológico, la agresión al estudiante, el hostigamiento a las estudiantes del proyecto y el daño del presunto acoso sexual, sin dejar de lado que cada situación fue diferente y que por lo tanto pudo haber deferente grado de daño. El daño físico considero que el denunciar cualquier violación a sus derechos implica una decisión para la cual puede ser muy

engorrosa y desgastante por las implicaciones que conllevan a los procedimientos y a mantenerse hasta el fin de la denuncia con las implicaciones que conlleva, como el confrontarse con el profesor, hasta el tener temor a represalias, de acuerdo a esto los estudiantes desisten en no denunciar en muchos de los casos. Y finalmente el daño social, la evidencia pública de la agresión al estudiante, el constante hostigamiento y los comentarios hechos por la profesora a los demás estudiantes integrantes del proyecto con el fin de desprestigiar la labor de las estudiantes, Y en cuanto al presunto acoso sexual el daño social fue la denuncia pública que violenta la dignidad de las personas tanto la estudiante como el profesor. En conclusión se puede decir que si hubo una afectación a la salud de los estudiantes inconformes, coincidiendo que la salud es un recurso para la vida, más no el objeto de vida.

CONCLUSIONES

Para este apartado se realizará una serie de preguntas las cuales tienen la finalidad de guiar la conclusión.

¿Por qué hablar de Derechos Humanos?

65

La creación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, cumple con el propósito de satisfacer las necesidades de educación superior en la ciudad, ello garantiza el derecho a la educación tanto a nivel Constitucional así como en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La creación de la Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, cumple con los propósitos de creación de la Universidad: su razón de ser son sus estudiantes, brindarles los apoyos necesarios para que tengan éxito en sus estudios y el proteger sus derechos consagrados en su Ley de autonomía. Para promover la defensa de los derechos de los estudiantes y universitarios, se debe reconocer que tanto hombres como mujeres, por el simple hecho de ser personas, poseen derechos y prerrogativas fundamentales denominados derechos humanos, que defienden su dignidad como persona; debe ser desde estos principios fundamentales donde se solidifica la defensa y promoción de los derechos universitarios. La base fundamental en la promoción y defensa de los derechos universitarios, es el reconocimiento de los derechos humanos y el apego a la normatividad universitaria para regularizar la vida académica, escolar y administrativa con el propósito que exista en la Universidad espacios y ambientes de trabajo sanos, y en caso de existir conflictos que surjan de su diversa pluralidad de ideas, estos sean resueltos mediante el diálogo, la razón, la mediación y la conciliación.

¿Cual es el punto de vista de la promoción de la salud y sus estrategias de intervención?

La promoción de la salud es: *“El proceso en el que se empodera a las personas para que aumenten el control sobre su salud y los determinantes de la salud y como*

consecuencia mejoren su estado de salud” (Organización Mundial de la Salud, Carta de Bangkok, 2006).

La abogacía y el empoderamiento *“son estrategias consideradas en el Modelo de abordaje de promoción de la salud que tienen como fundamento los enfoques transversales de equidad y derecho en salud, equidad de género e interculturalidad en salud”* (Ministerio de Salud de Perú, 2005,p.14) Desde esta mirada la Defensoría del Estudiante y la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios son mecanismos y/o estrategias que promueven la salud a todo miembro que integra la comunidad universitaria, lo que implica la aspiración de crear un clima institucional favorable y una sana convivencia entre ellos. La finalidad de estas áreas es resolver los diferendos y conflictos que surjan de la diversidad de pensamiento entre sus integrantes para que dichos conflictos no repercutan en afectaciones.

El termino *“advocacy – se refiere a defender, amparar, apoyar, abogar y argumentar a favor de una demanda, fundamentar los argumentos. La promoción y la defensa consisten, fundamentalmente, en dar forma a nuestros puntos de vista y en plantearlos de modo que puedan ser comprendidos. La advocacy se refiere directamente a incidencia política.* (Rosenfeld, 2005, p.2). La mayor parte de la labor que se realizó en la Defensoría del Estudiante, vinculándola a esta estrategia en promoción de la salud, fue el abogar por la defensa de los derechos de los estudiantes, que se sustenta y fundamenta en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en el acuerdo de creación de la Defensoría del Estudiante que dice: *“tiene entre sus atribuciones la de defender los derechos de los estudiantes y con ello contribuir al mejoramiento de la Institución en todos sus ámbitos”* (Acuerdo de Creación, 2007). La incidencia política fue otra de las acciones que realizó este Órgano colectivo en la búsqueda de soluciones en los asuntos planteados (inconformidades) por sus estudiantes. *“Se constituye en una estrategia clave para influir en quienes toman decisiones, para recocer problemas y ofrecer soluciones que afectan a la población en el ejercicio de sus derechos y en la mejora de sus condiciones de vida”* (Ministerio de Salud de Perú, 2005, p.13). La encomienda de la defensoría del estudiante se cumplió, las inconformidades recibidas fueron atendidas y la

mayoría de ellas concluyeron en la solución de los problemas, las resoluciones contribuyeron en mejorar los servicios que brinda la Universidad a sus estudiantes, así como consolidar las relaciones académicas entre los estudiantes con sus profesores en un reconocimiento de sus derechos y obligaciones.

La tarea de *la advocacy o abogacía tiene dos elementos principales, el primer elemento es la Protección de las personas vulnerables, afectadas o discriminadas y el segundo elemento es el empoderamiento (empowerment) de las personas para que tengan voz y expresen sus necesidades. La advocacy o abogacía toma tiempo, es un proceso de mediano y largo plazo, crea resistencia y debe centrarse en los beneficios que implica el cambio* (Wiegold, 2009). La creación de la Defensoría del Estudiante fue atender, entre otras cosas, la demanda de los estudiantes a la mejora o exigibilidad de sus derechos como fue el caso de solicitar certificaciones o cursos, desde este primer plano como estrategia de la promoción de la salud, fue capaz de atender a un grupo vulnerable que es el sector estudiantil. Una segunda tarea de la Defensoría que no se logró fue el empoderamiento de este sector, pero que el poco empoderamiento que se pudo realizar se reflejó en que los estudiantes fueron capaces de reconocer dichas violaciones, en el reconocimiento de sus derechos, por lo tanto contribuimos en buena medida en el ser los pioneros en una cultura de respeto y exigibilidad de los derechos humanos y universitarios en nuestra Universidad.

El empoderamiento *“es un proceso a través del cual la gente gana un mayor control sobre decisiones y acciones que afectan su salud”* (Glosario de Promoción de la Salud, 1998). Todos los casos presentados a la Defensoría por los estudiantes, contribuyeron en parte al reconocimiento de sus derechos del sector estudiantil y a incidir en que dichas situaciones o violaciones no se vuelvan a presentar. *“El empoderamiento individual se refiere principalmente a la habilidad del individuo para hacer decisiones y tener control sobre su vida personal”* (Organización Mundial de la Salud, Glosario, 2006). Existió un empoderamiento personal desde el momento en el que los estudiantes reconocen la violación del derecho y/o los derechos establecidos a su favor en la legislación universitaria y presentan la denuncia de

tal violación, creo que debo reconocer la pionera cultura de la denuncia y al no ser cómplice de dichas violaciones, en otras palabras a levantar la voz, la persistencia de los estudiantes hasta la conclusión de los procedimientos al interior de la Defensoría, la denuncia de estas violaciones contribuye en cierta medida a la creación de una cultura de exigibilidad, respeto y defensa a los derechos humanos y universitarios en nuestra Universidad, aun que esta labor a concluido para mi y para mis colegas que confórmamos el primer equipo de defensores, la defensa y promoción aun no ha terminado, aún hay mucho camino por recorrer. *“El empoderamiento comunitario involucra a los individuos que actúan colectivamente para ganar una mayor influencia y control sobre los determinantes de la salud y la calidad de vida en su comunidad, y es una meta importante en la acción de la comunidad para la salud”* (Glosario de Promoción de la Salud, 2005). En esta parte del empoderamiento comunitario, la Defensoría del Estudiante no logro incidir, debido a muchos factores el más importante fue la falta de recursos, tanto económicos como humanos, es precisamente desde este plano donde surge la iniciativa de elaborar una propuesta empoderante para la promoción y defensa de los derechos humanos y universitarios para la comunidad universitaria de la UACM, trabajo que tendrá que tendrá que realizar la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

¿Qué relación existe con el concepto de los entornos y comunidades saludables?

Tomando en cuenta el concepto de los entornos y comunidades saludables, que *“son esfuerzos constantes que se dedican para mejorar las condiciones de vida de la población, promueve una relación armoniosa con el ambiente y expande los recursos de la comunidad para mejorar la convivencia, desarrollar la solidaridad, la cogestión y la democracia”* (Secretaria de Salud, 2007, p.12). La comunidad universitaria de la UACM, esta integrada por sus estudiantes, su planta docente y su personal administrativo técnico y manual, se puede considerar que la labor de la Defensoría del Estudiante y la futura labor de la Defensoría de los Derechos Universitarios contribuirán a que en la Universidad exista una relación armoniosa y una sana

convivencia solidaria en el respeto a la toma de decisiones democráticas entre los miembros que la integran en la consolidación de ambientes saludables.

¿Qué relación existe con el concepto de Universidades saludables?

Concebida como una Institución de educación superior la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberá *“incorporar el fenómeno de la salud a su proyecto, con el fin de propiciar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de quienes allí estudian o trabajan, influyendo así en entornos laborales y sociales. De esta manera promueve conocimientos, habilidades y destrezas para el cuidado e implantación de estilos de vida saludables a su comunidad universitaria”* (Muñoz, 2008, p.140). La Universidad deberá proporcionar los programas y estrategias que promuevan la salud en la comunidad universitaria entre ellos se pueden destacar, todos aquellos apoyos que benefician a sus estudiantes para tengan éxito en sus estudios, comedores saludables, lugares de recreación y de actividades deportivas, áreas y mecanismos de mediación y conciliación de conflictos, es aquí donde se sitúa la Defensoría del Estudiante y la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios así como las atribuciones de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, con el propósito de promover el completo estado de bienestar físico, mental y social de cada miembro de la comunidad universitaria, con esta implementación la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se convertiría en una universidad promotora de la salud.

Es muy importante señalar que el máximo Órgano de Gobierno, el Consejo Universitario deberá aprobar el Catalogo de Normas de Convivencia, así como los diferentes estatutos: el de los estudiantes, el del personal académico y el del personal administrativo técnico y manual y los demás reglamentos que emanen de ellos. Así mismo deberá implementar los mecanismos y procedimientos para la consulta a la comunidad universitaria, y de existir propuestas de dicha consulta, realizar las modificaciones antes de su aprobación como lo establece la normatividad del Consejo Universitario. Aquí es importante mencionar que se debe rescatar labor que realizó del segundo Consejo Universitario en cuanto a la

propuesta del documento de las normas de convivencia así como de la consulta que se realizó pero que lamentablemente no fue aprobado por dicho Consejo Universitario.

En cuanto a la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, *“tiene por objetivo proteger a los miembros de la comunidad universitaria, en el ámbito de sus derechos humanos y de la normatividad universitaria que regula la vida académica, escolar y administrativa de la Universidad”* (Lara, 2005). La Defensoría de los Derechos Universitarios deberá ser un órgano de carácter independiente que deberá contar con plena libertad para ejercer sus atribuciones conferidas en el Estatuto General Orgánico.

¿Cual es la situación actual que guarda la Defensoría del Estudiante de la UACM?

En la actualidad la Defensoría del Estudiante no se encuentra en funciones, durante los años del 2010 al 2011 los defensores académicos dejaron de ser miembros del Órgano colectivo por decisión propia. A fines de abril del 2012 la Lic. Sandra Montiel representante de la rectoría en la Defensoría del Estudiante e iniciadora de este proyecto por instrucción del primer rector, fue removida de su cargo por instrucción de la rectoría, dejando como nuevo representante al Lic. Marco Antonio Téllez, desde la misma fecha los tres defensores estudiantiles, decidimos renunciar a nuestros cargos por decisión propia. De tal manera que desde abril de 2012 la Defensoría del Estudiante no esta integrada como un Órgano colectivo como lo establece su acuerdo de creación, con la llegada del rector interino y del tercer consejo universitario, deberá ser prioritario elegir a los nuevos integrantes de la Defensoría del Estudiante, o bien cumplir con lo establecido en el Estatuto General Orgánico que faculta a dicho consejo para emitir el acuerdo para el cual se dota de estructura y función a la Defensoría de los Derechos Universitarios; esta tarea tuvo que haber sido una de las acciones prioritarias del segundo consejo universitario.

Durante su labor la Defensoría del Estudiante, se enfrentó a un sinfín de obstáculos. Por mencionar algunos, estos fueron, la falta de reconocimiento de su

actuación y la falta de apoyo institucional tanto humano como económico. Esta experiencia de trabajo, deja por un lado que se tuvo que haber institucionalizado el Órgano colectivo, al igual que su procedimiento. Estas mismas acciones deberán ser tomadas en cuenta en la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, con la finalidad de que todas las áreas de la Universidad, así como la comunidad universitaria de la UACM, reconozcan que existe en ella un organismo de carácter independiente capaz de proteger, garantizar y defender sus derechos, que deberá gozar de plena libertad de acción de cualquier autoridad de la universidad, haciendo cumplir su legislación universitaria.

Propuesta Empoderante para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y Universitarios para la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

La centralidad de la categoría empoderamiento se define en promoción de la salud como *“un proceso de capacitación de los individuos y colectivos con el objetivo de que estos aumenten el poder sobre las condiciones y determinantes de la salud”* (Resende, 2008, p.343).

Una campaña de sensibilización debe procurar siempre actuar como agente catalizador para la acción o el cambio de comportamiento y actitudes. Las buenas campañas utilizan una gran variedad de medios, técnicas y tácticas interrelacionados para articular argumentos que contribuyan al cambio o la acción, den un fuerte impulso y consigan la participación e implicación de sus grupos destinatarios. La naturaleza desafiante de las campañas lleva implícito un cierto grado inevitable de controversia y malestar entre algunos sectores de la comunidad. A veces, las presiones públicas pueden influir en el cambio político y en la reorientación de los comportamientos y prácticas culturales. Para que una campaña tenga éxito necesita una buena preparación (ONUSIDA, 2004,.p.2). Primero debe elaborarse un plan exhaustivo que incluya los elementos siguientes:

- Un punto inicial

Jurídica y legalmente el Consejo Universitario, máximo Órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberá aprobar el Catálogo de Normas de Convivencia, así como tres estatutos: el de los estudiantes, el del personal académico, el del personal administrativo técnico y manual y los demás reglamentos que de ellos emanen. Así mismo, el Catálogo deberá implementar los procedimientos y mecanismos para la consulta a la comunidad universitaria y de existir propuestas, la modificación de estos antes de su aprobación como se establece la normatividad interna del Consejo Universitario.

Una vez aprobada la normatividad y/o legislación universitaria, se podrán implementar los mecanismos y procedimientos para la difusión de toda la

comunidad universitaria y con ello a la implementación de la campaña masiva de sensibilización.

- **Una meta ambiciosa, unos fines alcanzables y unos objetivos mensurables**

La propuesta empoderante se basa en la implementación de una campaña masiva de sensibilización de los derechos y deberes de la comunidad universitaria de la UACM.

- **Un lema e identidad**

Los derechos y deberes de la comunidad universitaria de la UACM.

Todo derecho conlleva a un deber ¿Conoces tus derechos? ¡Conócelos!

- **Grupos y entornos destinatarios definidos**

La campaña de sensibilización deberá estar dirigida a toda la comunidad universitaria de la UACM, entendiéndose por está a sus estudiantes, al personal académico y al personal administrativo técnico y manual.

- **Mensaje fundamental**

Se busca una cultura garante de exigibilidad, promoción, respeto y protección de los derechos humanos y universitarios en esta casa de estudios, para que prevalezca un ambiente efectivo de trabajo académico, capaz de resolver mediante el diálogo, la razón, la mediación, y la conciliación los diferendos y conflictos que surjan de su pluralidad de ideas.

- **Materiales fundamentales**

1. Impresión de cuadernillos con la reglamentación normas, estatutos y reglamentos para cada sector de la comunidad universitaria, estudiantes, personal académico y personal administrativo técnico y manual para su difusión.
2. Cargar los documentos: normas, estatutos y reglamentos en formato PDF en las áreas correspondientes: Defensoría de los Derechos Universitarios, Órgano de Gobierno (Consejo Universitario) y en la página oficial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En las siguientes áreas de la Universidad deberá existir un link vinculatorio

para poder acceder a la página de la Defensoría de los Derechos Universitarios: Defensoría del Estudiante esta desaparecerá una vez que entre en funciones la Defensoría de los Derechos Universitarios, Espacio Estudiantil, Registro Escolar, Certificación y Servicio Social para los Estudiantes. Coordinación Académica y Coordinaciones de Colegios para el personal académico. Coordinación de Servicios Administrativos y el Sindicato para el personal administrativo técnico y manual.

3. Elaboración de carteles (posters) informativos con los derechos y obligaciones para cada sector de la comunidad universitaria, estudiantes, personal académico y personal administrativo técnico y manual.
4. Elaboración de dípticos o trípticos con los derechos y obligaciones para cada sector de la comunidad universitaria, estudiantes, personal académico y personal administrativo técnico y manual.

- **Acciones fundamentales**

1. Toda la difusión de los materiales de la campaña se colocaran en las áreas con las que cuenta la Universidad para la difusión de información.
2. Talleres de sensibilización, promoción y defensa de los derechos humanos y/o universitarios.
3. Jornada de conferencias de los derechos humanos y/o universitarios.

- **Obtención de fondos y recursos**

Para el financiamiento de esta campaña, este deberá ser aprobado por el máximo Órgano de Gobierno, el Consejo Universitario, los recursos financieros deberán estar asignados al presupuesto anual de la Defensoría de los Derechos Universitarios, ambos etiquetados; la Defensoría se encargara administrar los recursos económicos y/o humanos con plena transparencia y rendición de cuentas a los órganos y áreas de la Universidad correspondientes.

- **Vigilancia y evaluación**

Se propone que sea una campaña permanente o de lo contrario deberá implementarse al inicio de cada semestre con una atención especial a estudiantes de nuevo ingreso.

La evaluación deberá realizarse de acuerdo a los métodos que la Defensoría considere pertinentes y esta evaluación deberá ser anual.

- **Un punto final**

La campaña de información concluirá por causas condicionadas a la falta de recursos económicos o humanos.

Los informes de los resultados de la campaña los deberá presentar la Defensoría de los Derechos Universitarios, en su informe anual de trabajo al Consejo Universitario y posteriormente hacerlos públicos. Los recursos financieros deberán estar sujetos a lo dispuesto en la Ley, que faculta al Consejo Universitario a la aprobación del presupuesto anual de la Universidad.

ANEXOS

ANEXO 1

Descripción detallada de los Casos-inconformidad de la Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

76

Caso-Inconformidad 1

Relatoría de Hechos:

1. El 8 de octubre de 2008, dos estudiantes hombre y mujer presentaron una inconformidad a la Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el plantel Centro Histórico, mediante la cual expresaban que eran estudiantes inscritos en el grupo-taller de Artes Visuales turno matutino y acudieron a esta Defensoría para denunciar la agresión que sufrió uno de sus compañeros durante la hora de clase por parte del profesor. Los hechos narrados por los estudiantes y plasmados en su inconformidad fueron los siguientes: “su clase comenzaba a las 11:30 en Casa Talavera, aproximadamente a las 12:30 el profesor llegó y con una actitud violenta y lenguaje soez, increpó a algunos de sus compañeros, a los cuales les pregunto ¿Quién es el que le iba a dar unas patadas? Posteriormente se dirigió solo a un compañero, estudiante de Arte y Patrimonio Cultural, y le dijo: ¿fuiste tú?, Tú eres el que traes botas, ¿Tú eres el que me vas a dar unas patadas?, Ten los huevos cabrón para sostenérmelo en mi cara. Todo esto sucedió mientras el profesor incitaba al compañero a levantarse e iniciar una pelea física. A lo cual el compañero no respondió y pidió al profesor que se calmara, el profesor insistía ¡¡no seas puto, órale va!! Mientras aventaba su sudadera y se quitaba la gorra. Ante esto el estudiante agredido se puso nervioso, con premura y amedrentado pidió disculpas al profesor, algo que a juicio de los estudiantes fue injusto. Este percance se suscito debido a que el profesor llevaba casi una hora de retraso. Mientras esperaban, el estudiante hizo un comentario en tono de broma e intrascendente, menciono: hay que darle

unas pataditas para que llegue temprano. Desconocen quién y cómo se informó el profesor de las palabras que comento el estudiante, pero estaban seguros que la intensión del compañero nunca fue violenta o agresiva, se trató de un comentario inofensivo. Consientes que esta es una Universidad en la que el respeto mutuo entre estudiantes y profesores es fundamental para el crecimiento de ambos, creen que si no existe el mismo se rompe el dialogo, fue para los estudiantes importante dejar constancia de este acto violento, debido a que les pareció excesivo el maltrato que sufrió su compañero, además de sentirse amedrentados todos los que estaban presentes, así mismo no supieron como actuar ante tal situación. Exigieron que las instancias correspondientes les garantizaran, que el compañero y el grupo no tuvieran represalias, y que una actitud similar por parte del profesor o de cualquier otro no se volviera a presentar, no se pueden suplir las palabras por los golpes. Esta carta la firmaron dos compañeros que estuvieron presentes y que fueron testigos del antes y después del incidente. Cabe señalar que el estudiante agredido no fue enterado que sus compañeros formularon esta queja. Sin embargo, señalaron que es importante denunciar estos actos que van en contra de su integridad y del espíritu universitario. Exigieron respeto por parte de los profesores”.

2. El 17 de octubre de 2008 se giraron citatorios, dirigidos a los estudiantes que presentaron la inconformidad, al estudiante agredido, a la enlace de la academia, así como al profesor, a efecto de que se presentaran a una reunión conciliatoria programada para el día 24 de octubre de 2008 a las 16 hrs en el cubículo de la Defensoría del plantel Centro Histórico. Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 44 y 48 de los lineamientos de operación y funcionamiento del órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónomas de la Ciudad de México. Es importante hacer mención que el estudiante agredido no acudió a la reunión conciliatoria. Pero que en dos reuniones informales que se tuvieron con el Estudiante, su decisión fue el no proceder por el miedo a las represalias y

que en el supuesto caso de cambiar de opinión, lo haría para denunciar tal situación, hecho que jamás sucedió.

3. El 24 de octubre de 2008 se levanto minuta y acuerdos de la reunión conciliatoria, celebrada con los involucrados e integrantes de la Defensoría siendo las 16:10 horas, se manifestó lo siguiente: Los estudiantes y profesores ya habían tenido reuniones previas, por lo que los profesores consideraron que ya se había hablado mucho sobre el tema. La enlace de la academia cometo que se realizó una reunión donde ella fungió como facilitadora para el dialogo. Un integrante de la Defensoría expreso que para dicha área era necesario llevar la reunión acabo, pues se hizo del conocimiento de los participantes que era parte del procedimiento, haciéndole mención al profesor que era importante escuchar los hechos por parte de él ya que podrá expresar lo que a derecho convenía. La enlace de Academia comento que ya se había resuelto el problema y leyó una carta donde la Academia exponía sus puntos de vista sobre la solución tomada por la Academia de Arte y Patrimonio Cultural.

En la carta de la Academia expresaron que lamentaban profundamente los hechos que se les habían dado a conocer en la reunión de Academia realizada el pasado 8 de octubre en el plantel del Valle y que la Academia deseaba manifestar a los estudiantes que recibía con beneplácito la primera reacción del profesor a su misiva y a su presencia y que fue la de reconocer sin titubeo lo inapropiado de su conducta, pidiéndole a los estudiantes y a la propia Academia una disculpa formal por los hechos ocurridos y declaraba su deseo y compromiso de hacerla extensiva, en el más corto plazo al compañero estudiante agredido y a todos los estudiantes que actualmente cursan el taller de Artes Visuales I, siendo esta de manera franca y respetuosa. La Academia de Arte y Patrimonio Cultural respaldó las palabras del profesor y manifiesto a los estudiantes su más firme compromiso en el sentido de que su iniciativa no tendría consecuencias negativas y les ofrecía la más amplia garantía de apoyo pleno a toda

propuesta y acción que ayudaran a resarcir el daño y a restablecer la sana y productiva relación académica entre el profesor y los estudiantes.

1. Los estudiantes consideraron necesario que la academia les garantizara que no existirían represalias por parte del profesor, aceptaron la resolución de la Academia, y expresaron que la inconformidad debería quedar como un precedente, de lo anterior se procedió a firmar minuta y acta de acuerdos por los asistentes a la misma.

Acuerdos:

- 1) Los estudiantes aceptaron la resolución de la Academia, pues consideraron que se tomaron las medidas adecuadas para resarcir las acciones que violentaron sus derechos.
- 2) Se tratará de tener un acercamiento con el estudiante directamente agredido para escuchar la versión de los hechos y así ayudarlo a resolver su ruta curricular, del próximo semestre que cursaba.

Resolución

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I y del artículo 5 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como por el numeral 3 de acuerdo mediante el cual se establece el Órgano denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad de la Ciudad de México., con relación a la inconformidad presentada, este Órgano colectivo resolvió dar como total y definitivamente concluido el asunto. En términos de las disposiciones legales antes mencionadas, la Defensoría del Estudiante es, por el momento, el único órgano competente para conocer, desahogar y resolver asuntos en los que presuntamente se vulneren derechos de los estudiantes, por ello es importante señalar que los asuntos de los cuales tenga conocimiento la Defensoría deberán ser resueltos al interior de la misma y todo acuerdo que se tome fuera de ella no podrá ser considerado como válido para la Institución.

Además se hizo de su conocimiento, mediante este oficio, al profesor que en caso de que realice conductas que violenten los derechos de los estudiantes, la Universidad, en el ámbito de sus atribuciones, procederá conforme a derecho. Este oficio de Resolución se entregó a las partes involucradas en el conflicto.

Caso-Inconformidad 2

Relatoría de hechos

2. El 29 de enero de 2009, dos estudiantes mujeres presentaron una inconformidad a la Defensoría del Estudiante, en el plantel del Valle, mediante la cual expresaron que formaron parte, desde su inicio, de un proyecto, al haber sido invitadas por una profesora y con el acuerdo de ambas partes de obtener, por el trabajo de dicho proyecto la liberación del servicio social, así como una carta de valor curricular; agregaron que posterior a este primer acuerdo se maneja una segunda opción que consistía en el pago de honorarios, pago que aseguran haber rechazado pues su intención no era de tipo económico.

Señalaron, las estudiantes inconformes, que dicho proyecto se alargó pero ellas siempre tuvieron la disponibilidad de tiempo que se requería, sin embargo cuatro meses aproximadamente antes de que terminara dicho proyecto, sin haber renunciado y sin previo aviso, ya no fueron requeridas para la conclusión del mismo. Manifestaron que, en su momento, intentaron aclarar la situación con la profesora quienes les comento que el proyecto estaba detenido, ante su insistencia, la profesora les manifestó que debido a que habían optado por la liberación del servicio social, no quería abusar de su tiempo, debido a que ya habían trabajado en el proyecto durante un año y seis meses.

Precisaron las estudiantes, que también les propuso liberarles el servicio social con otro proyecto a lo que las estudiantes se negaron por parecerles poco congruente e insistieron en solicitar a la profesora la liberación del

servicio social a lo cual ésta les respondió que para realizar dicho trámite se requería que tuviesen el cien por ciento de créditos y les preguntó si ya habían terminado la tesis, por último les dice que antes de solicitarle la liberación de servicio social primero se informen. Es por ello que las estudiantes decidieron acudir a la oficina de servicio social en donde les informaron que el proyecto no estaba registrado en dicha oficina, y que debido a que dicho proyecto ya había concluido era imposible que se les liberara el servicio social. Dicha información se la hicieron saber a la profesora a lo cual ella les reiteró que les podría liberar el servicio social en otro proyecto a lo cual se negaron las estudiantes por lo que llegaron al acuerdo de que la profesora, al día siguiente, vería la forma de liberarlo con ese proyecto y con el apoyo económico que conlleva el mismo. Sin embargo, en la fecha acordada, las estudiantes manifestaron haber recibido una llamada de una compañera estudiante quien dijo llamarles a nombre de la profesora para comunicarles que no se iba a realizar ninguna liberación de servicio social para los integrantes del proyecto y sólo se haría el pago de honorarios, para lo cual les pedía que se presentarían al día siguiente con la Coordinadora Académica, debido a que era el último día para gestionar el pago de honorarios y por ello debía presentar la documentación pertinente, también refirieron que la compañera estudiante les comentó lo siguiente: “que no les convenía quedar mal con la profesora porque aún no se habían titulado”, que si insistían en la liberación del servicio social la profesora podría perjudicarlas y otras situaciones, ello a manera de amedrentarlas.

Señalaron que después de ese hecho acudieron, al día siguiente, a la Coordinación Académica donde les atendió un Licenciado quien les informó que no podría recibirles ningún documento porque no tenía la relación con los nombres de los integrantes del proyecto, y que en cuanto la tuviera podría recibirles los documentos. Las estudiantes señalaron que el día seis de diciembre, al no tener respuesta alguna de la Coordinación Académica se comunicaron con el licenciado quien les informó que la relación de los

pagos que deberían hacerse, a ellas les correspondía un pago de seis mil veinticinco pesos más IVA y que éste era por tres meses de trabajo. Las estudiantes reiteraron que estuvieron laborando en dicho proyecto durante año y medio, no solo bajo las ordenes de la profesora sino también de otros profesores que colaboraron en el proyecto, sin mencionar sus nombres, con los que dicen no haber tenido ningún problema, ya que lo que les requerían, ellas lo entregaban en tiempo y forma.

Las estudiantes expresaron que consideran una injusticia el monto y el tiempo de trabajo que se les reconoce, sobre todo porque dicen haber sido excluidas los últimos cuatro meses del trabajo sin justificación alguna. Por ello consideran que han sido violentados sus derechos, que han sido víctimas de discriminación, ya que consideran que su separación del proyecto de investigación no se debió a su desempeño en las labores dentro del proyecto pues califican su desempeño de asertivo y de haber mostrado honradez, disponibilidad y convicción de aprendizaje.

Las estudiantes inconformes solicitan que se les libere el servicio social, ya que así fue el acuerdo que no tuvieron con la Coordinadora del proyecto para participar en el mismo, que de no ser esto posible no estarán dispuestas a recibir el pago de tres meses ya que aseguran haber trabajado más tiempo en el proyecto. Asimismo, solicitan que los pagos a los estudiantes sean transparentes, proporcionarles y congruentes al tiempo de trabajo. Solicitan además que se les indique los criterios que maneja la profesora para determinar el tiempo de trabajo.

Se solicita por ello: la liberación del servicio social y la carta de investigación con valor curricular por haber participado en el proyecto, o bien, la justa retribución económica por haber estado año y medio en dicho proyecto; El cese inmediato a las amenazas y hostigamiento por parte de la profesora; Una auditoria e investigación de la distribución y aplicación de los recursos presupuestales en el mencionado proyecto para evitar usos indebidos del presupuesto.

3. Con motivo de la inconformidad presentada, se le notifico a la profesora, de la inconformidad presentada por las dos estudiantes y se le solicito informara a la Defensoría, mediante escrito, lo que a su derecho le conviniera.
4. Se giraron citatorios, dirigidos a las estudiantes, así como a la profesora, a efecto de que se presentaran a una reunión programada para el 27 de marzo de 2009 a las 17:30 hrs a llevarse a cabo en la sede Centro Histórico. Lo anterior fundamentado en los artículos 30, 43 y 44 de los lineamientos de operación y funcionamiento del órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la UACM.
5. El 27 de marzo se celebro la reunión con los involucrados e integrantes de la Defensoría. En dicha reunión la profesora manifestó lo que a su interés convino y los integrantes de la Defensoría exhortaron a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio, de lo anterior se procedió a levantar acta, la cual se firmo por los asistentes. Debido a que en esa reunión no se termino de desahogar el asunto planteado se tomo la decisión de programar una nueva audiencia.
6. El día 13 de abril a las 17:30 horas en la sede Centro Histórico, nuevamente se continúo con la reunión conciliatoria con la asistencia de los involucrados e integrantes de la Defensoría. En dicha reunión acordaron las partes, a petición de la profesora que la Defensoría elaborara un comparativo del trabajo realizado por las estudiantes, para lo cual se acuerda que el día 22 de abril la profesora entregara el trabajo realizado por las estudiantes, que se encuentra en su poder. De lo anterior se procedió a levantar el acta de hechos, la cual se encuentra firmada por los asistentes a la misma.
7. El día 22 de abril de 2009 a las 17:00 horas en el plantel Centro Histórico se llevo la reunión acordada el 13 de abril de 2009 con la asistencia de los involucrados. En dicha reunión la profesora mostró el trabajo realizado por las estudiantes, así como el de dos estudiantes más, lo anterior con el fin

de que los miembros de la Defensoría realizaran un comparativo de los trabajos presentados por las estudiantes a esta Defensoría. Todo lo anterior con el fin de determinar el trabajo de las estudiantes inconformes, así como un aproximado del tiempo que colaboraron en dicho proyecto. Después de realizar lo anterior se procedió a regresarle la información proporcionada por la profesora. De lo anterior se levanto acta de hechos la cual se encuentra firmada por los asistentes a la misma.

En virtud de las consideraciones planteadas la Defensoría del Estudiante con fecha de 5 de agosto de 2009 determino emitir la siguiente **resolución**:

Resolución

PRIMERO. Las estudiantes, presentaron los elementos de prueba que permitieron a esta Defensoría constatar, que dichas estudiantes colaboraron en el proyecto de investigación, por el periodo de 12 meses, por lo que la Coordinación Académica deberá a la brevedad, liberar el servicio social correspondiente en términos de lo que establece el reglamento para la prestación de servicio social de la UACM, debiendo recibir los recursos económicos correspondientes a la retribución, que por dicha actividad se otorga a los prestadores de servicio social.

SEGUNDO. La Defensoría del Estudiante sugiere a la Coordinación Académica que realice las acciones necesarias para que los profesores-investigadores que participen en un proyecto de investigación en los que se vean involucrados estudiantes informen por escrito a la Coordinación Académica los términos en los que se dará dicha participación.

TERCERO. La Defensoría del Estudiante indica a la Coordinación Académica que realice las acciones necesarias para informar por escrito a los estudiantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los términos en los que se dará la colaboración, en los casos de ser invitados por algún profesor-investigador a participar en algún proyecto de

investigación, esto con el objeto de evitar acciones que afecten los derechos de los estudiantes.

CUARTO. La Coordinación Académica en términos de lo dispuesto por los numerales 47 y 48 de los lineamientos para la operación y funcionamiento del órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, deberá dar cumplimiento a la presente resolución debiendo informar por escrito al órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante del cumplimiento de la misma.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución personalmente a las partes.

Debido al no cumplimiento de la resolución emitida el 5 de agosto de 2009, el pleno de la Defensoría del Estudiante con fecha 12 de marzo de 2010, determina emitir un **alcance de resolución**:

Alcance a la Resolución

Antecedentes: Con fecha cinco de agosto del dos mil nueve, la Defensoría del Estudiante, emitió una resolución derivada de la inconformidad interpuesta por las estudiantes, donde se resolvió, entre otras cosas lo siguiente:

PRIMERO. Las estudiantes, presentaron los elementos de prueba que permitieron a esta Defensoría constatar, que dichas estudiantes colaboraron en el proyecto de investigación, por el periodo de 12 meses, por lo que la Coordinación Académica deberá a la brevedad, liberar el servicio social correspondiente en términos de lo que establece el reglamento para la prestación de servicio social de la UACM, debiendo recibir los recursos económicos correspondientes a la retribución, que por dicha actividad se otorga a los prestadores de servicio social.

Y a fin de que se dé cumplimiento a la citada resolución se emite la siguiente aclaración:

PRIMERO: Se sugiere a la Coordinación Académica de la UACM, que, en términos de lo que establece el artículo 29 del reglamento para prestación de servicio social de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se incorpore a las estudiantes, a otro programa debidamente registrado, con el fin de contabilizarles las horas dedicadas al proyecto, en el que participaron con la profesora. Debido a que esta Defensoría del Estudiante corroboró los elementos que muestran que existió un compromiso institucional, adquirido a través de la profesora, y es de considerarse como servicio social, el trabajo hecho por las estudiantes que participaron en el ya mencionado proyecto.

De esta manera se estaría atendiendo cabalmente la resolución de la Defensoría, sin violentar ninguna disposición legal.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución personalmente a las partes.

Así lo resolvieron los integrantes de la Defensoría del Estudiante.

Caso-Inconformidad 3

Relatoría de hechos

1. En sesión de Consejo Universitario realizada el 27 de mayo del 2010 en el plantel casa libertad- Iztapalapa, un consejero estudiante representante del plantel Cuauhtémoc. Presenta la denuncia en la cual sostiene un presunto delito de acoso sexual perpetrado por un académico a una estudiante ambos de la Universidad y con adscripciones al plantel Cuauhtémoc. Comento el consejero estudiante contar con un documento en el cual se denuncia los hechos. Se acordó en dicha sesión de Consejo Universitario que la Rectoría solicitará a la Defensoría del Estudiante y a la Comisión y Conciliación del Consejo Universitario las indagatorias correspondientes.

Fundamento Legal

Artículo 17, fracciones XII y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículo 14, fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU/EX11/060/10 que a la letra dice: El pleno del Consejo Universitario solicita a la Rectoría, como instancia correspondiente según lo estipulado en el Estatuto General Orgánico, para que instruya a la Defensoría del Estudiante y a la oficina del Abogado General con el fin de que investiguen la denuncia presentada por el consejero estudiante al Pleno del Consejo Universitario y en su caso, determinen lo conducente a fin de salvaguardar los derechos de las estudiantes durante el proceso y en su conclusión. La Comisión de Mediación y Conciliación del CU será la encargada de dar seguimiento del tema y es la comisión quién informará en cada momento al Pleno del CU acerca de los avances de la investigación.(23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 5 ABSTENCIONES)

2. La Defensoría del Estudiante solicito asesoría a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, con la finalidad de proceder, así como de poder salvaguardar los derechos de ambas partes, de esas asesorías se corroboró la pertinencia de la actuación de la Defensoría del Estudiante para la investigación del caso presentado ante el Consejo Universitario en relación al presunto acoso sexual. Por lo que en el ámbito de sus atribuciones la Defensoría del Estudiante procedió a recabar la información necesaria con el fin de integrar el expediente sobre el asunto planteado en apego a lo dispuesto en los lineamientos para la operación y funcionamiento del órgano denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México..
3. El día 23 de junio la estudiante presento su inconformidad a la Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Cuidad de México, en el plantel Cuauhtemoc, mediante la cual expresa lo siguiente: Quiero redactar

las penosas vivencias que enfrenté en el transcurso del semestre de Introducción, siendo víctima de acoso sexual por parte del profesor; pongo en primer plano los comentarios con los que inicio su conducta irrespetuosa hacia mí, formulando preguntas de índole personal y que salían de contexto para un trato respetuoso entre profesor-estudiante, tales como ¿Qué se necesita para que le seas infiel a tu novio?

El acoso por parte del profesor siguió agravándose, hasta el punto de llegar a pedirme fotos en paños menores, ya que le había solicitado un permiso para dejar de asistir una semana a clases, debido a que iba a tomar unas vacaciones con mi familia. El profesor para condicionar mis inasistencias y enviarme las tareas de la semana en cuestión, a cambio me pidió que le enviara vía correo electrónico fotos en bikini, siendo así, me vi en la necesidad de acceder, pensando en el bien de mi calificación, ya que en esos momentos, yo ignoraba que el taller no tenía valor curricular.

Hasta llegar el día que el profesor me solicitó tomar un café con él, debido a que yo, cansada de sus comentarios de mal gusto hacia mi persona frente a todo el grupo de compañeros, le pregunté abiertamente qué era lo que quería y porqué tenía ese tipo de conductas para conmigo. Siendo así, el profesor me hizo propuestas sumamente indecorosas, las cuales evadí, y nunca accedí al enterarme que el taller en cuestión no se certificaba. Debido a ello, logré que el profesor me ignorara por completo. No obstante, en el transcurso de este semestre 2010-II tomé la determinación de presentar una denuncia concerniente a esta situación. Acercándome a solicitar ayuda al compañero y consejero estudiantil, perteneciente al plantel Cuauhtémoc, quién en lugar de tomar una postura institucional, tomo una actitud de flirteo para conmigo.

4. El pasado 23 de junio de 2010, alrededor de las 11:05 hrs en el plantel Centro Histórico, se levanto la acta de la reunión celebrada con la estudiante, los integrantes de la Defensoría del Estudiante y una psicóloga de la Coordinación de Servicios Estudiantiles, quién fue solicitada por este

órgano colegiado por oficio con la finalidad de apoyar en el procedimiento y a la estudiante si se requería, en esta reunión la estudiante hace entrega de su inconformidad, ratifico y narro su versión sobre los hechos Así mismo los integrantes de la Defensoría hicieron del conocimiento a la estudiante que estaba en su derecho denunciar el presunto acoso sexual a la agencia del ministerio público por tratarse de un delito.

5. El pasado 23 de junio de 2010, alrededor de la 17:30 hrs. se levanto la minuta de trabajo de la Defensoría del Estudiante con la Coordinadora del plantel Cuauhtepac en las instalaciones de Rectoría, con el fin de poder aclarar dudas sobre algunas reuniones llevadas a cabo por la Coordinación del plantel para tratar de solucionar dicho conflicto, así como los documentos resultantes de esas reuniones que nos hizo llegar la Coordinación de plantel.
6. Derivado del acuerdo UACM/CU/EX11/060/10 aprobado por el Consejo Universitario el pasado 27 de mayo del 2010 y con el fin de dar cumplimiento a la instrucción girada por la Rectoría a la Defensoría del Estudiante mediante oficio y con fundamento en el numeral 3, fracciones I, III y IV del acuerdo mediante el cual se establece el Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. La Defensoría del Estudiante hizo del conocimiento del profesor la inconformidad presenta por la estudiante y le solicito por escrito la versión de los hechos en base a lo que a su derecho convenía
7. El 9 de julio de 2010 el profesor hizo llegar a la Defensoría de Estudiante su versión de hechos de los cuales señala lo siguiente: En relación al caso en específico, niega rotundamente que haya realizado alguna de las conductas, señaladas por la estudiante, jamás le molesto, persiguió, fastidio o abrumo sexualmente, su conducta hacia ella siempre fue de respeto. Expresa que son incongruentes las acusaciones, en cuanto a la petición que la estudiante le solicito ausentarse de clases por las vacaciones con su familia es falso que él le solicitará fotografías “hot” con

la intención de condonar las inasistencias a clases; debido a que el taller es optativo y no tener en si una evaluación por lo tanto no es obligatorio. Lo que realmente sucedió es que la estudiante le solicito el permiso al que refiere, a lo que le contesto que si le estaba pidiendo permiso o informándole, además de exprésale que se la pasara bien y que le enviara una fotografía, pero que jamás pensó en una fotografía de cuerpo completo sino de esos lugares hermosos a los que ella le había expresado que acudiría a (Cancún, Xcaret). Sin embargo la estudiante le comentó “estar en deuda con él ... las fotos las quiere “hot” y en bikini?... El profesor comenta sentirse un poco sorprendido por la insinuación de parte de la estudiante pero se quedo callado. Ante la situación de revelación sexual por parte de la estudiante se sintió alagado con los obsequios que le envió por correo (las fotos en Bikini) a lo que correspondió a algunas propuestas y palabras que ella le hizo, pero no fue más allá, jamás la toco u obligo a realizar algo, sino sólo hicieron juntos un juego que no trascendió al nivel de acoso sexual como refiere la estudiante, pues reitera que él nunca la obligo o persiguió, ni la hostigo prueba de ello fue la cantidad de fotografías que le envió, ella no se encontraba coaccionada por una amenazada, ella voluntariamente tomó su cámara y la acciono para tomarse las fotografías, fue su acción propia y consciente la que la hizo enviar los archivos que las contenían, redactando ella misma el contenido de los correos en los que refirió “estar pagado su deuda”, que seguramente se refiere a cuando ella misma expreso, “estoy en deuda con usted”... Así mismo manifiesto su total negación a aceptarlo.

Resolución

El 14 de julio de 2010 la Defensoría del Estudiante determino, turnar el expediente original con las pruebas recabadas a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario para su análisis y determinación con número de oficio DEFENSORÍA/UACM/O-CH-11/10, dando cumplimiento a su normatividad interna y al fundamento legal del acuerdo UACM/CU/EX11/060/10. Por la misma vía la

Defensoría del Estudiante, fue notificada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario que había sido turnado el expediente a la Contraloría Interna de la Universidad para que en el ámbito de sus atribuciones resolviera.

Acuerdo de creación del Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

México Distrito Federal, a 1 de agosto de 2007.

BOLETÍN

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Órgano informativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Año III Núm. 8

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL ÓRGANO COLECTIVO DENOMINADO DEFENSORÍA DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUEL PÉREZ ROCHA, rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el transitorio quinto fracción I y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 fracción I y XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio; así como establecer las normas y formas de administración de dicho patrimonio.

II. Que uno de los compromisos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como institución educativa es brindar una formación académica sólida a sus estudiantes, lo que implica la aspiración de crear un clima institucional favorable a dicho compromiso; los estudiantes son su razón de ser y los concibe como participantes activos de su proceso educativo, sujeto y objeto a la vez de derechos y obligaciones. Por ello, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no puede dejar de prestar atención a la voz de los estudiantes inscritos en ella, atender las denuncias que hagan por violación a sus derechos y dictar resoluciones con carácter obligatorio. Tal es el propósito de la Defensoría del Estudiante.

III. Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece, entre otras facultades del Rector, la de administrar y representar legalmente a la Universidad, así como establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente de los fines de la Universidad;

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

1. Se establece el órgano colegiado denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el que contará con plena libertad en sus actuaciones.
2. La Defensoría del Estudiante se integrará de la siguiente manera:
 - * Un representante de la Rectoría;
 - * Un académico por sede; cada uno de los cuales desempeñará su cargo como parte de los compromisos adquiridos con la Universidad.
 - * Un estudiante del ciclo superior de cada colegio; a quienes se les proporcionará un apoyo económico en términos de lo que establezcan los "Lineamientos de operación y funcionamiento de la Defensoría del Estudiante".
 - * Un representante de la Oficina del Abogado General; quien se desempeñará como asesor de la Defensoría del Estudiante.

Para la elección de los representantes académicos y estudiantes, la Rectoría publicará una convocatoria, con el propósito de que los miembros de la comunidad universitaria presenten por escrito una somera exposición de motivos, la cual para el caso de los académicos deberá estar dirigida a los consejeros académicos del órgano colegiado de gobierno competente, en tanto que los estudiantes deberán dirigir el documento a los consejeros estudiantes de ese órgano de gobierno, y presentar dos cartas de buena conducta expedidas por académicos de la Universidad.

La duración en el cargo será de dos años con posibilidad de ratificación.

3. La Defensoría del Estudiante tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Defender los derechos de los estudiantes y con ello contribuir al mejoramiento de la institución en todos sus ámbitos.

II. Dar asesoría a los estudiantes acerca de sus derechos y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

III. Conocer los casos de inconformidad, individuales o colectivos, que los estudiantes presenten respecto de la actuación de algún área de la Universidad, debiendo turnar a la instancia correspondiente el asunto para su debida atención, de acuerdo con las recomendaciones que emita la defensoría.

IV. Dar seguimiento a todos los asuntos que le sean presentados, por lo que podrá solicitar a las diferentes áreas de la Universidad la información relacionada con los mismos.

V. Emitir resoluciones de carácter obligatorio para todos los universitarios relacionados con los asuntos planteados ante ese órgano. En tanto no se emitan estas resoluciones no podrá difundirse información alguna.

VI. Fungir como órgano de consulta cuando se presenten controversias en las que se encuentren involucrados estudiantes de esta casa de estudios, debiendo proponer solución a las mismas.

VII. Proponer a los miembros de la comunidad universitaria medidas a seguir para el mejoramiento de los servicios a los estudiantes.

VIII. Informar a partir de su instalación cada seis meses al órgano colegiado de gobierno competente, por conducto del Rector, de sus actuaciones, debiendo publicar las resoluciones u opiniones que emita en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

IX. Atender, en el ejercicio de sus atribuciones, y por lo que hace a los datos e informaciones de carácter personal, la salvaguarda de toda aquella información susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

X. Aprobar los "Lineamientos de operación y funcionamiento de la Defensoría del Estudiante".

XI. Aplicar y difundir los "Lineamientos de operación y funcionamiento de la Defensoría del Estudiante".

4. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México proporcionará el personal administrativo y los recursos materiales imprescindibles para el desempeño de las funciones de la Defensoría del Estudiante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TERCERO. La Defensoría del Estudiante dispondrá de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de su integración, para emitir los "Lineamientos de operación y funcionamiento de la Defensoría del Estudiante".

En la Ciudad de México Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete.

ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 3.

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO
COLECTIVO DENOMINADO DEFENSORÍA
DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

*Reto VLD
Reno Valle*

1. Los presentes Lineamientos son de aplicación obligatoria para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y tienen por objeto proteger los derechos de los estudiantes establecidos en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante procedimientos y métodos de trabajo que permitan que las funciones de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se realicen de manera eficiente y eficaz; y en todo momento se brinde a los estudiantes los apoyos necesarios para que tengan éxito en sus estudios.

2. La Defensoría es competente para conocer de las inconformidades que formulen individual o colectivamente los estudiantes cuando consideren violado un derecho establecido en su favor por la legislación universitaria, o por actos u omisiones de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

3. La Defensoría no es competente para conocer de controversia o situación ajena a los derechos establecidos a favor de los estudiantes en la legislación universitaria, o bien, que éstas puedan desahogarse por otras vías reguladas por la citada legislación.

4. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Asesoría. Tiene dos vertientes.

Asesoría en sentido estricto: analizar el asunto planteado cuando éste es competencia de la Defensoría y emitir una opinión.

Orientación: cuando el asunto planteado verse sobre situaciones que no son competencia de la Defensoría, canalizarlo a la institución que a juicio del asesor deba proporcionar atención gratuita.

Consulta. Dictamen que emite un defensor asesor acerca de un asunto planteado por un miembro de la comunidad universitaria que no sea estudiante.

Comunidad universitaria. Estudiantes, miembros del personal académico y miembros del personal administrativo técnico y manual.

Defensoría. Órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Defensores asesores. Académico y estudiante que de manera conjunta, ante el planteamiento de un asunto, proporcionarán asesoría.

JOSE GONZALEZ L.

[Signature]
Sandra Montiel

Enrique Alducin C.
[Signature]

JOHN HAZARD
[Signature]

*Arcego A. Blacal.
Blanca Patricia Arcego A.
2010
Óscar Martínez
[Signature]*

Roy Valle

Defensores conciliadores. Académico y estudiante que de manera conjunta, ante el planteamiento de un asunto competencia de la Defensoría, procurarán solucionarlo dentro del procedimiento conciliatorio.

Defensores instructores. Académico y estudiante responsables de desahogar el procedimiento de inconformidad de los asuntos competencia de la Defensoría.

Derechos. Derechos de los estudiantes establecidos en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y regulados en las disposiciones que para tal efecto se expidan en la institución.

Inconformidad. Acto por el cual se da a conocer a la Defensoría un hecho u omisión de algún miembro de la comunidad universitaria que afecte los derechos de los estudiantes.

Órgano colegiado de gobierno. Consejo Universitario.

Procedimiento conciliatorio. Actuación que, con el acuerdo de las partes, tiene por objeto dar solución inmediata a una inconformidad planteada.

Procedimiento de inconformidad. Actuación que tiene por objeto dar solución a una inconformidad planteada cuando no fue posible contar con el acuerdo de las partes.

Recomendación. Instrumento que contiene las acciones solicitadas a la instancia correspondiente de la Universidad para que repare la violación a los derechos y, en su caso, se instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables.

Rectoría. Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Resolución. Determinación de carácter obligatorio emitida por la Defensoría respecto de los asuntos que se le plantean.

Servicios a los estudiantes. Apoyos que brinda la Universidad destinados a satisfacer las necesidades de los estudiantes para su desarrollo integral.

Universidad. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

*Arcego T. Vivero
Blanca Patricia Arcego A.*

*Óscar Martínez Velaz
[Signature]*

5. La Defensoría del Estudiante es un órgano que cuenta con plena libertad para ejercer sus atribuciones y dependerá administrativamente de la Rectoría.

Josef Carreras?
[Signature]

*[Signature]
Sandra Mantiel*

CAPÍTULO II

*JOHN HAZARD
[Signature]*
Enrique Alducin C.
[Signature] 3 *[Signature]*

DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

6. La Defensoría estará integrada por:

- I. Un representante de la Rectoría;
- II. Un académico por sede;
- III. Un estudiante del ciclo superior de cada colegio y
- IV. Un representante de la Oficina del Abogado General.

*Pérez Castro
Reyno Valle*

7. Para ser defensor por el sector académico se requiere:

- I. Ser miembro del sector académico;
- II. Tener como mínimo de antigüedad un año en la Universidad;
- III. Estar adscrito al plantel que desee representar;
- IV. Presentar a los consejeros académicos del órgano colegiado de gobierno su exposición de motivos en no más de tres cuartillas, en arial 12, espacio y medio, y
- V. Dos cartas, emitidas por estudiantes de la Universidad, en las que recomienden al interesado para desarrollar el trabajo de defensor.

La elección de defensores académicos se efectuará mediante convocatoria pública emitida por la Rectoría, la cual se publicará en la dirección electrónica www.uacm.edu.mx y en carteles que serán fijados en los lugares más visibles de las instalaciones de la Universidad.

8. Para ser defensor estudiante se requiere:

- I. Estar inscrito en la Universidad;
 - II. Estar cursando el ciclo superior;
- Presentar a los consejeros estudiantes del órgano colegiado de gobierno su exposición de motivos en no más de tres cuartillas, en Arial 12, espacio y medio, y
- V. Dos cartas de buena conducta emitidas por académicos de la Universidad, en las que recomiende al interesado para desarrollar el trabajo de defensor.

La elección de defensores estudiantes se efectuará mediante convocatoria pública emitida por la Rectoría, la cual se publicará en la dirección electrónica www.uacm.edu.mx y en carteles que serán fijados en los lugares más visibles de las instalaciones de la Universidad.

En tanto conserven su permanencia en la Defensoría, a los estudiantes se les cubrirán los gastos de alimentos y transporte que se generen con motivo de los trabajos desempeñados en la misma.

9. Se deja de ser defensor por:

José Contreras

Sandra Martel

Enrique Alducin C.

JOHN HAZARD

Arrogo A. Blanca Patricia Arrogo A.

Óscar Martínez Velaz

1990-1990
Reyno Valle

- I. Renuncia o muerte;
- II. Pérdida de su calidad como miembro de la comunidad universitaria;
- III. Incumplimiento de las normas institucionales;
- IV. Incumplimiento de sus funciones;
- V. Hacer mal uso de los datos e información de carácter personal susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

10. La Defensoría estará integrada por:

- I. Los defensores asesores;
- II. Los defensores conciliadores;
- III. Los defensores instructores, y
- IV. El Secretariado Técnico, conformado por los estudiantes cuya dirección estará a cargo del representante de la Rectoría.

El número de defensores conciliadores y asesores estará en proporción al número de estudiantes y académicos que conformen la Defensoría.

11. Las funciones de los defensores asesores serán:

- I. Conocer de los casos planteados a la Defensoría para dar orientación o asesoría, según sea el caso;
- II. Conocer de las consultas que prevé la fracción VI del acuerdo para proponer una posible solución;
- III. Llenar el formato respectivo, y
- IV. Informar al pleno sobre los asuntos atendidos.

12. Las funciones de los defensores conciliadores serán las siguientes:


- I. Analizar el asunto planteado;
- II. Convocar a las partes para la reunión conciliatoria;
- III. Proponer a las partes una posible solución al asunto planteado;
- IV. Emitir la resolución correspondiente;
- V. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados por las partes, que deberá estar firmada por los involucrados, y
- VI. Informar al pleno sobre los asuntos atendidos.

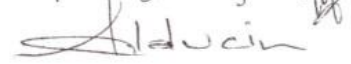
13. Las funciones de los defensores instructores serán las siguientes:

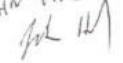
- I. En el procedimiento de inconformidad, proveerse de la información necesaria que se requiera de las diferentes áreas de la Universidad;
- II. Notificar a las partes lugar, día y hora para que tenga verificativo el ofrecimiento de argumentos y pruebas;
- III. Elaborar el proyecto de resolución;
- IV. Presentar el proyecto de resolución al pleno para su dictaminación, y
- V. Informar al pleno sobre los asuntos atendidos.

Sergio H. Olvera
Blanca Patricia Asesor, etc.
Óscar Martínez Velasco
Instituto

Jorge Contreras


 Sandra Montiel

Enrique Alducin C.


JOHN HAZARD


14. Las funciones del Secretariado Técnico serán las siguientes:

- I. Recibir, tramitar las inconformidades registrándolas en el libro de gobierno, y turnar los expedientes entre los miembros de la Defensoría para su atención;
- II. Convocar a sesiones plenarias;
- III. Integrar las carpetas de trabajo para las sesiones plenarias y turnarlas a los integrantes de la Defensoría;
- IV. Elaborar las minutas y recabar las firmas de los integrantes de la Defensoría;
- V. Efectuar la gestión administrativa para el buen funcionamiento de la Defensoría;
- VI. Resguardar la documentación que se derive de las actividades de la Defensoría, y
- VII. Participar permanentemente tanto en las asesorías como en el procedimiento que se derive de las mismas y que sean competencia de la Defensoría.

Ramiro D. Reyno Valle

*Arrojo A. Blanca P.
Blanca Patricia Arrojo A.*

15. El representante de la Oficina del Abogado General se desempeñará como asesor en todo momento y cuando sea requerido por algún defensor. Así mismo, deberá acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que tendrá derecho a voz pero no a voto, y será el único miembro de la Defensoría que contará con un suplente.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES**

16. La Defensoría sesionará de manera ordinaria conforme al calendario que para tal efecto apruebe el pleno, y extraordinaria en proporción a los asuntos que le sean planteados.

17. Para la celebración de las sesiones se requerirá que el Secretariado Técnico convoque al pleno con tres días de anticipación para el caso de sesiones ordinarias, y con dos días para las sesiones extraordinarias; en ambos casos se requerirá que asistan, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros.

18. El pleno de la Defensoría, al inicio de cada sesión, designará al defensor que la presidirá, así como al miembro del Secretariado Técnico responsable de levantar el acta correspondiente. En el caso de sesiones extraordinarias, los defensores instructores que presenten la propuesta de resolución no podrán presidir la sesión.

19. Tanto los acuerdos como las propuestas de resolución se tomarán, en la medida de lo posible, por consenso y, sólo en caso de no haberlo, por mayoría de votos, los cuales deberán emitirse de manera directa.

*Óscar Martínez Velaz
Jury*

José Caspeño

Sandra Montiel

*Enrique Aldocin C.
Aldocin*

*JOHN HAZAR
JUL HL*

Reynaldo
Reyno Valle

Cuando el caso lo amerite, los miembros de la Defensoría podrán emitir su voto por escrito.

20. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los que intervinieron en ella.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

21. Los procedimientos que se sigan en la Defensoría atenderán a los principios de inmediatez, concentración, rapidez y transparencia, debiendo tomar la Defensoría las medidas pertinentes para evitar formalidades innecesarias.

22. La Defensoría podrá seguir los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. De asesoría;
- II. De conciliación e inconformidad, y
- III. De consulta.

23. El escrito de inconformidad deberá contener, como mínimo:

- I. Nombre completo y firma autógrafa;
- II. Número de matrícula;
- III. Grado académico en el que está inscrito y plantel;
- IV. Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico;
- V. Descripción sucinta de los actos que considera que violan sus derechos;
- VI. Nombre de la persona y/o área de adscripción a quien se le atribuye la violación de sus derechos;
- VII. De existir, el nombre del o de los testigos presenciales de los hechos que constituyen presunta la violación a sus derechos.

La omisión de cualquiera de los requisitos señalados anteriormente será causa suficiente para no admitir la inconformidad, a excepción de lo indicado en la fracción VII.

CAPÍTULO I DE LOS TÉRMINOS

24. Los términos se computarán en días hábiles, y comenzarán a correr a partir de que sea notificado o se tenga conocimiento del acto.

Los días inhábiles serán los que establezca el pleno de la Defensoría. Los términos previstos en los presentes lineamientos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

Jorge Contreras

Sandra Montiel

Enrique Alducin

Armando H. Bianchi
Adriana Patricia Arango A.

Óscar Martínez Velaz
Antonio

JOHN HAZARD

Alfonso Valle

25. El término para interponer la inconformidad por parte de los estudiantes que se vean afectados en sus derechos será de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le hubiese causado la afectación, a no ser que quien sea afectado pueda demostrar que se justifica un retraso mayor.

26. Cuando el estudiante presente su inconformidad vía telefónica o por correo electrónico, contará con un término de tres días para ratificar su inconformidad.

27. Las asesorías previstas en los presentes lineamientos deberán proporcionarse de manera inmediata. En el supuesto de que se determine que se trata de un asunto competencia de la Defensoría, los defensores asesores contarán con un término de un día para turnarlo al Secretariado Técnico, a fin de que éste designe a los defensores conciliadores o instructores, según sea el caso.

28. Los defensores conciliadores contarán con un término de tres días, contados a partir de la recepción del escrito de inconformidad, para citar a las partes a una reunión conciliatoria.

29. En caso de que a la reunión conciliatoria no asista la parte contraria, los defensores conciliadores contarán con un término de un día para turnar el asunto al Secretariado Técnico, a fin de que éste designe a los defensores instructores, y a sí se inicie la etapa de inconformidad prevista en los presentes lineamientos; el mismo término será aplicable para el caso de que no sea posible llegar a una conciliación.

30. El Secretariado Técnico turnará, en un término de un día, el expediente a los defensores instructores, quienes requerirán a las partes para que, en un término de tres días hábiles contados a partir de que reciban la notificación, asistan a la reunión en la que manifestarán lo que a su derecho convenga y ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes.

31. Cuando los defensores instructores o el pleno de la Defensoría requieran información a las áreas de la Universidad, éstas contarán con un término de tres días hábiles, a partir de que reciban la notificación, para entregar la información solicitada.

En caso de que alguna de las áreas de la Universidad no rinda el informe solicitado en el término previsto en el párrafo anterior, se dará vista a su superior inmediato.

32. Los defensores instructores contarán con un término de cuatro días hábiles, a partir de que tenga verificativo la reunión a que se refiere el numeral 30 de los presentes lineamientos, para convocar al pleno de la Defensoría a la sesión en la que presentarán la propuesta de resolución, la cual será entregada a cada uno de los miembros de la Defensoría, quienes podrán allegarse toda la documentación que estimen necesaria antes de votar la propuesta de resolución en la sesión plenaria correspondiente; el término máximo con el que contará el pleno para

Blanca Patricia Trujillo H.

Óscar Martínez Velaz

Intendente

JOHN HAZA

Alfonso Valle

Sandra Montiel

Enrique Adon C.

emitir la resolución es de ocho días, contados a partir de que tenga verificativo la reunión antes señalada.

Reyna Valle

33. Una vez que se ha notificado a las partes la resolución, el Secretariado Técnico contará con un término de tres días para su publicación en la dirección electrónica www.uacm.edu.mx y en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LA ASESORÍA

34. El procedimiento de asesoría comprende dos vertientes, la asesoría en sentido estricto, cuando el asunto planteado es competencia de la Defensoría y la orientación, cuando el asunto planteado no es competencia de la Defensoría.

El procedimiento de asesoría iniciará con la solicitud que presente el estudiante de manera personal (escrita o directa), telefónica o por vía electrónica.

En ambos casos los defensores asesores deberán llenar los formatos que previamente autorice el pleno de la Defensoría, con el objeto de dar atención inmediata.

35. Cuando se trate de una orientación, el defensor asesor procurará canalizar al estudiante a la instancia competente, mediante la expedición de un oficio de remisión.

36. Cuando se trate de una asesoría en sentido estricto, el defensor asesor propondrá al estudiante una solución al asunto planteado; en caso de no estar de acuerdo con la solución planteada, deberá informar al estudiante que se iniciará el Procedimiento de Conciliación e Inconformidad.

37. En caso de que un miembro de la Comunidad Universitaria que no sea estudiante haga del conocimiento de la Defensoría una controversia en la que estén involucrados estudiantes, se estará en presencia de una consulta, por lo que el asunto será turnado por el Secretariado Técnico a los defensores asesores, quienes solicitarán al denunciante por escrito la información que consideren pertinente para estar en posibilidades de proponer una solución a la controversia planteada.

*Arcego n. Diana R.
Blanca Patricia Arcego A.
Óscar Martínez Velaz
Interventor*

CAPÍTULO III DE LA CONCILIACIÓN E INCONFORMIDAD

38. El procedimiento de conciliación e inconformidad se compone de dos etapas:

- I. De conciliación.
- II. De inconformidad.

José Gutiérrez d.

Berrol Sandra Mantiel

*HAZARD
Johán
Enrique Alducin C
Alducin 9 24*

Supo-1110
Reyna Valle

Arcego A. Blanca P.
Blanca Patricia Arcego A.

39. La etapa de conciliación dará inicio cuando el Secretariado Técnico remita el expediente respectivo a los defensores conciliadores, quienes citarán a las partes para que acudan a la reunión conciliatoria.

40. En la reunión conciliatoria, las partes plantearán el problema ante los defensores conciliadores quienes, tomando en cuenta los hechos manifestados, determinarán los hechos comunes y los puntos de controversia, y exhortarán a las partes a conciliar sus intereses sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

41. En caso de que las partes lleguen a una conciliación, ésta se hará constar en el acta correspondiente que levantará el defensor conciliador estudiante, la cual tendrá el carácter de resolución.

42. Los supuestos por los que no procederá la conciliación son:

- I. Que no exista acuerdo entre las partes;
- II. Que no se presente la contraparte a la reunión de conciliación;

En ambos casos, los defensores conciliadores remitirán al Secretariado Técnico el expediente respectivo para que sea atendido por los defensores instructores y con ello se dé inicio a la etapa de inconformidad, y

- III. Que no se presente el inconforme a la reunión de conciliación.

En este último caso, el asunto se archivará como asunto totalmente concluido, por considerar desistido al inconforme.

43. La etapa de inconformidad dará inicio cuando el Secretariado Técnico turne el expediente respectivo a los defensores instructores, en virtud de que no fue posible llegar a una conciliación.

44. Radicado el expediente, los defensores instructores notificarán a la contraparte la inconformidad que existe en su contra, anexando copia de la misma para que manifieste, por escrito, lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes en la reunión prevista en el numeral 30 de los presentes lineamientos; de igual manera, se hará saber al inconforme la fecha y hora en que tendrá verificativo la reunión, para que ratifique su escrito o bien lo modifique, amplíe y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

45. La reunión prevista por el numeral 30, se desahogará de la siguiente manera:

- I. Estando presentes las partes, en primer lugar el defensor asesor académico les hará saber el motivo de la reunión, en tanto que el defensor asesor estudiante será el responsable de levantar el acta correspondiente en los formatos que previamente hayan sido autorizados por el pleno de la Defensoría;

Discu Martínez Velaz
entonces

José Contreras L.

Sandra Montiel

Enrique Alcocer
10

Reyna Volk

- II. El inconforme ratificará su escrito de inconformidad, pudiendo en este momento modificarla o ampliarla y, en su caso, ofrecerá las pruebas que estime pertinentes; posteriormente la contraparte hará sus manifestaciones y, en su caso, ofrecerá las pruebas que estime pertinentes;
- III. De considerarlo pertinente, el defensor académico invitará nuevamente a las partes para llegar a un arreglo conciliatorio; de no ser procedente, les notificará el término en el que se emitirá la resolución respectiva.
- IV. Concluida la reunión, los defensores instructores y las partes firmarán el formato de acta, misma que en caso de llegar a un arreglo conciliatorio hará las veces de resolución;
- V. Los defensores instructores deberán formular la propuesta de resolución para ser presentadas al pleno, y
- VI. Los defensores instructores y el pleno, hasta antes de votar la propuesta de resolución, podrán allegarse toda la información que estimen conveniente.

Plena de la Defensoría y Arreglo H. Arcego A. Blanca B.

46. Cuando un área de la Universidad intervenga en el procedimiento, las resoluciones que emita el pleno deberán contener la recomendación respectiva en la que se señale, de manera clara, las acciones que deberá emprender la instancia correspondiente de la Universidad para reparar la violación a los derechos de los estudiantes y, en su caso, se instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables.

**CAPÍTULO IV
DE LAS RESOLUCIONES**

47. Las resoluciones que emita esta Defensoría son de carácter obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria.

48. Las resoluciones que emita la Defensoría serán definitivas y, por lo tanto, inapelables, asimismo, deberán publicarse en la dirección electrónica www.uacm.edu.mx y en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INFORMES**

49. La Defensoría deberá informar cada seis meses al órgano colegiado de gobierno, por conducto del Rector, de sus actuaciones.

51. La Defensoría convocará a una asamblea semestral en cada uno de los planteles de la Universidad, con la finalidad de informar y escuchar a la comunidad.

Jose Martinez U'la
comunidad

José Cuatrecasas

Sandro Mantel

Enrique Aldocin C.
11
HAZARD


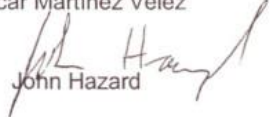

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y se expiden sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.




SEGUNDO. La Defensoría del Estudiante dispondrá de un plazo de noventa días naturales, contando a partir de la publicación de los presentes lineamientos en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para emitir una convocatoria con la finalidad de integrar a dos profesores, uno del plantel Iztapalapa (Casa Libertad) y otro para el plantel de Cuauhtepac (GAM) y con ello dar cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se establece el Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de enero de dos mil ocho, se aprueban los presentes Lineamientos.

Integrantes Académicos


Oscar Martínez Vélez

John Hazard

Blanca Patricia Arroyo Arista

Integrantes Estudiantiles


Reyna Valle Moreno

Jorge Osbaldo Contreras López

Enrique Alducin Camacho

Representante de la Rectoría


Sandra Alicia Montiel Barrón



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Pública de Navarra y el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra. (2005) *Plan Universitario Saludable 2005-2010*. Navarra, España.

Acuerdo Mediante el cual se establece el Órgano Colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Boletín de la Universidad Año III, Núm. 8. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Ciudad de México (2007).

Arroyo, H. (2009). *La Universidad y el desarrollo de las redes académicas y promotoras de Promoción de la Salud y educación para la salud en América latina, Artículo de la Universidad pública de Navarra en ocasión del IV Congreso internacional de Universidades promotoras de la salud*, efectuado del 7 al 9 de octubre del 2009.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (Última Reforma DOF 30-11-2012). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> [2013, 19 de enero]

Cardaci, D. Cavazos, A. M. y Díaz, B. (2004). *¿En un mar de ambigüedades? Políticas, programas y estrategias de formación en promoción y educación para la salud en México*. En *La Promoción de la Salud en América Latina: modelos, estructuras y visión crítica* (1ra. edición). San Juan Puerto Rico. Ed. MPHE. Universidad de Puerto Rico.

Chapela M. C. (2007). Promoción de la salud. *Un instrumento del poder y la alternativa emancipatoria*. En: Edgar C., Jaramillo S. y Enrique Guinsberg (eds.) *La salud colectiva en México. Temas y desafíos*, Buenos Aires.

Chapela, M. C. (2005). *Una definición de salud para promover la Salud*. Ciudad de México. en Prensa.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y DECA Equipo Pueblo, A.C. (2004). *Manual sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales* (1ra. ed.). Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2005). *Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales para una vida digna en la Ciudad de México* (1ra. Reimpresión). Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2007). *Manual para construir la paz en el aula* (1ra. ed.). Ciudad de México. Proyecto juventud sin violencia.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). Observación General No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Aprobada el 11 de mayo del 2000. Disponible en: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf [2013, 30 de abril]

Defensoría del Estudiante. (2008). *Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Órgano colectivo denominado Defensoría del Estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Ciudad de México.

Documento de trabajo. (2007). Red Española de Universidades Promotoras de la Salud.

Donnelly J. (1994). *El concepto de los derechos humanos*. En: Derechos universales. En teoría y práctica. Ciudad de México. Gernika.

Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios (1ra. ed.). Universidad Nacional Autónoma de México – Defensoría de los Derechos Universitarios. Ciudad Universitaria. (2007).

Estatuto General Orgánico. Consejo Universitario. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Ciudad de México (2011).

Glosario de Promoción de la Salud. (2005). Cuadernillo de divulgación 1. Universidad Autónoma de la Ciudad de México – Biblioteca del Estudiante. Ciudad de México.

Gordillo I. D. A. (2005). *Guía de implementación de comunidades saludables*. Gobierno Regional de Ayacucho.

Guía para Universidades saludables y otras instituciones de educación superior. (2006). Trabajo conjunto del programa UC saludable de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de la OPS/OMS, con el apoyo técnico del Consejo Nacional para la Promoción de la Salud, VIDA CHILE y del Ministerio de Salud de Chile.

Hernández, F. R. y Rivas, S. H. (2006). *El VIH/SIDA y los Derechos Humanos: Guía Básica para Educadores en Derechos Humanos*. Ciudad de México: Letra S. Salud, Sexualidad y Sida.

Hernández, S. R., Fernández, C. C. y Baptista, L. M. (2010). *El reporte de resultados del proceso cualitativo*. En Metodología de la investigación. (p. 522-542). Quita Edición. Ciudad de México. Mc Graw Hill.

Lara, S.L. (2005) *En XV Años de Derechos Humanos y Universitarios de la UNAM*. Ciudad Universitaria. Universidad Nacional Autónoma de México - Defensoría de los Derechos Universitarios.

Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. (2005). En Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Ministerio de Salud de Perú, (2005). Documento técnico normativo de gestión institucional. Lima, Perú.

Ministerio de Salud de Perú. (2004) *Modelo de abordaje para la Promoción de la Salud*. Documento técnico. Lima, Perú.

Ministerio de Salud del Perú. (2005). *Manual de Adbocacy o Abogacía en Promoción de la Salud*. Lima Perú.

Marín, E. (1999). *Los siete saberes para la educación del futuro*. Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura. Paris

Montiel, B, Sandra. (2011). *Breve historia y características de las defensorías universitarias como antecedente para la elaboración de una propuesta de estatuto para la defensoría de los derechos universitarios en la UACM*. Tesis de licenciatura. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Ciudad de México.

Muñoz, M. y Cabieses, B.(2008). *Universidades y promoción de la salud: ¿cómo alcanzar el punto de encuentro?*. Santiago, Chile. Universidad Católica de Chile. Rev Panam Salud. Pública.

Narayan, D. (2002). *Empoderamiento y reducción de la pobreza*. Alfaomega. Bogotá, Colombia.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm> [2013, [2013, 19 de enero]

Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe. (2008). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Santiago, Chile. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf> [2013, [2013, 19 de enero]

ONUSIDA. (2004). *Nota Informativa: Cómo preparar una campaña*. Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA. Disponible en: http://www.portalsida.org/repos/20041102_in_waccampaignguide_es.pdf [2013, 19 de enero]

Organización Mundial de la Salud. (1986). *Carta de Ottawa, primera conferencia internacional sobre promoción de la salud*. Ottawa, Ginebra.

Organización Mundial de la Salud. (1998). *Glosario de Promoción de la Salud*. Ginebra.

Organización Mundial de la Salud. (2005). *La Carta de Bangkok para la Promoción de la Salud del mundo globalizado*. Bangkok, Tailandia.

Organización Panamericana de la Salud. (2002). *Promoción de la Salud*, Oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Washington.

Organización Panamericana de la Salud. (2002). *Promoción de la salud, un enfoque innovador y eficaz*. Noticias e información de prensa. Disponible en: <http://www.paho.org/spanish/DPI/100/100feature47.htm>. [2012, [22 de septiembre]

Organización Panamericana de la Salud. (2009). *Una Nueva Mirada al Movimiento de Universidades Promotoras de la Salud en la Américas*. Documento de trabajo del IV Congreso Internacional de Universidades Promotoras de la Salud. España.

Pérez R. (2007). *El Proyecto Educativo de la UACM*. Ciudad de México. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Consejo Universitario. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria. (1986).

Resende, C. S. (2008). *Promoción de la Salud, "Empowerment" y Educación: una reflexión crítica como contribución a la reforma sanitaria*, Salud Colectiva, setiembre-diciembre, año/vol. 4, número 003. Buenos Aires, Argentina. Universidad Nacional de Lanús.

Restrepo H. E. y Málaga H. (2002). *Promoción de la Salud: Como Construir Vida Saludable*. Colombia. Edit. Médica Panamericana.

Restrepo, H. E. (2000). *Incremento de la Capacidad Comunitaria y del Empoderamiento de las Comunidades para Promover la Salud*. En Quinta Conferencia Internacional de Promoción de la Salud. Ciudad de México. Oficina Sanitaria Panamericana de Organización Panamericana de la Salud y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud.

Rosenfeld, M. (2005). *Estar o no estar, esa es la cuestión: Advocacy y derechos*. Argentina.

Secretaria de Salud Federal - Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud. (2007). *Entornos y Comunidades Saludables en Programa de Acción Específico 2007-2012* (Primera edición). Ciudad de México.

Unión Internacional de Promoción de la Salud y Educación para la Salud & Consorcio Canadiense de Investigación en Promoción de la Salud. (2007). *Determinar el futuro de la promoción de la salud: Acciones prioritarias*.

Vio, F. Lange I. (2006). *Guía para Universidades promotoras de la salud y otras instituciones de educación superior*. (1ra. ed.). Ministerio de Salud de Chile. Santiago, Chile.

Wallerstein, N. Bernstein E. (1988). *Empowerment education: Freir's ideas to Health education*. Health Education Quarterly.

Wiegold M. (2009). *¿Qué es abogacía?*. Lima, Perú. Alianzas Cooperativas UNICEF.

Yamin A, Ríos M, Hurtado R. (2002). *Salud Pública y Derechos Humanos: Estableciendo Lazos*. Seminario taller. Lima, Perú. Disponible en: <http://www.consortio.org/Observatorio/publicaciones/DDHHH.pdf> [2012, 6 de octubre]